

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
DE CÓRDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 30 DE ENERO DE 2026

En la ciudad de Córdoba siendo las nueve horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil veintiséis, se constituye en el Salón de Plenos, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la Presidencia el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D. Andrés Lorite Lorite, D^a Marta Siles Montes, D^a Ana Rosa Ruz Carpio, D. Félix Romero Carrillo, D^a. Narcisa Ruiz Rodríguez, D^a Sara Alguacil Roldán, D^a M.^a Auxiliadora Moreno Rueda, D^a Tatiana Pozo Romero, D. Antonio R. Martín Romero, D^a Irene Aguilera Galindo, D. Gabriel Duque Moreno, D. José A. Romero Pérez, D. José Álvarez Rivas, D. Esteban Morales Sánchez, D^a Desirée Benavides Baena, D^a Juana M.^a Delgado Uceda, D. Salvador Millán Pérez, D. Antonio Oliván Arjona, D^a M.^a Dolores Campos Algar, D^a Rocío Moyano Adame, D. Andrés Morales Vázquez, D. Rafael Villareal García, D^a Irene Ruiz Membrilla, D. José M. Cobo Urbano y D. Rafael Saco Ayllón; no asistiendo D. Miguel A. Torrico Pozuelo. Asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos de la Corporación y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación y antes de pasar a a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día se procede a guardar un minuto de silencio en recuerdo a las víctimas del accidente ferroviario del pasado 18 de enero de 2026.

Seguidamente la Presidencia procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional con motivo de la catástrofe ferroviaria acaecida en el Municipio de Adamuz y suscrita por el Sr. Presidente y los Sres. Portavoces de los Grupos Provinciales, la cual presenta el siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

El 18 de enero de 2026 quedará marcado como una fecha de profundo dolor para la provincia de Córdoba. Un grave accidente ferroviario ocurrido en el término municipal de Adamuz, el más grave de la historia de la provincia y uno de los mayores en España, provocó una de las tragedias más terribles de nuestra historia reciente, con la irreparable pérdida de 45 vidas y un elevado número de personas heridas.

Ante la magnitud de este suceso, el Pleno de la Diputación Provincial desea manifestar, en primer lugar, su más sentido pésame y solidaridad a los familiares de las personas que han perdido la vida en este accidente, así como su deseo de una pronta y completa recuperación para todos los heridos, tanto física como emocionalmente.

Esta catástrofe ha conmocionado no solo a los vecinos de Adamuz y municipios de su entorno, sino al conjunto de los cordobeses y a toda la ciudadanía, que ha vivido con respeto y empatía el sufrimiento y duelo de tantas familias. En medio del dolor, también se ha puesto de manifiesto lo mejor de nuestra sociedad: su capacidad de respuesta, su humanidad y su compromiso colectivo ante la adversidad.

Por todo ello, esta institución desea expresar su profundo agradecimiento, admiración y reconocimiento público a todas las personas, organismos y entidades que, con entrega incansable, profesionalidad y una generosidad ejemplar, han participado en las labores de auxilio, asistencia sanitaria, rescate, o apoyo psicológico y han contribuido a aliviar, en la medida de lo posible, el sufrimiento provocado por esta tragedia.

En particular, este reconocimiento se hace extensivo:

- A los vecinos de Adamuz y su Ayuntamiento, así como al Ayuntamiento de Córdoba, a los consistorios de los municipios de la zona y al Ayuntamiento de Huelva, al Ayuntamiento de Málaga y al Ayuntamiento de Madrid.
- Al Consorcio provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Córdoba y al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento (SEIS) de Córdoba.
- A la Agencia de Emergencias de Andalucía y el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía.
- Al sistema sanitario y sus profesionales: a los equipos de Emergencias Sanitarias 061, al Hospital Universitario Reina Sofía, Hospital Cruz Roja, Hospital Quirónsalud, Hospital San Juan de Dios, al Distrito Sanitario Córdoba-Guadalquivir, Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, Hospital Infanta Elena de Huelva, Hospital Vithas de Málaga, Hospital de Andújar de Jaen y al Centro de Transfusión, Tejidos y Células de Córdoba.
- Al Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS), especialmente a sus psicólogos, y a todos los psicólogos de otras administraciones.
- A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Guardia Civil, Policía Nacional, Policías Locales y a la Unidad Militar de Emergencias (UME).
- Al Grupo de Respuesta de Emergencias de Andalucía, al Centro Operativo provincial del INFOCA y a las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil de Adamuz, Córdoba y provincia.
- A los servicios judiciales y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba por su labor fundamental en circunstancias tan complejas.
- A Cruz Roja Española, Cáritas y el Presbiterio de Córdoba por su trabajo.
- A los medios de comunicación, por la sensibilidad y respeto en su labor informativa.
- A todas las empresas, entidades, asociaciones y ciudadanos particulares que ofrecieron su ayuda de forma desinteresada.

La entrega, empatía y ejemplaridad demostradas por todos los intervinientes en condiciones de extrema dificultad son motivo de orgullo para esta provincia. Esta tragedia ha reafirmado que el compromiso de las Administraciones y la solidaridad de la sociedad civil constituyen nuestra mayor fortaleza, demostrando que, unidos ante la adversidad, somos más fuertes.”

Seguidamente se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- SOLICITUD DE LA MEDALLA DE ANDALUCÍA AL PUEBLO DE ADAMUZ EN SU CONJUNTO. (GEX: 2026/2677). El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar por motivos de urgencia justificados en el hecho de que el acontecimiento que motiva el asunto de referencia tuvo lugar con posterioridad a la celebración de la Comisión informativa correspondiente.

Seguidamente se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Presidencia asumida por todos los Grupos Políticos provinciales :

“El 18 de enero de 2026 tuvo lugar el accidente ferroviario más grave sucedido en nuestra provincia y además uno de los más graves a nivel nacional en toda su historia. El tren Iryo realizaba el trayecto entre Málaga y Madrid y descarriló provocando el choque con otro tren de Alvia que circulaba en sentido contrario; como todos sabemos, el accidente a provocado 45 víctimas mortales aparte de numerosos heridos. El descarrilamiento y choque se produjo en el kilómetro 318 de la línea de alta velocidad Madrid-Sevilla a su paso por el puesto de Adamuz. Hay que hacer constar que en un primer momento y teniendo en cuenta la gran cantidad de pasajeros de los dos trenes el total de heridos oscilaba aproximadamente los 300. Es de todos conocido la actuación ejemplar que, ante tan dramáticas circunstancias, tuvo la población, los vecinos del municipio de Adamuz que acudieron de forma inmediata al lugar del accidente, valiéndose de sus propios vehículos o medios y prestaron la indispensable ayuda así como auxilios y reparto de alimentos y medios materiales que se tornaron, en dicha situación, no solo oportunos sino absolutamente indispensables.

Los vecinos de Adamuz mostraron una humanidad y una entrega de todo punto excepcionales ante las circunstancias y es justo el reconocimiento de tal acción y servicios prestados por el pueblo en su conjunto por lo que resulta oportuno y necesario manifestar la gratitud de todos los ciudadanos por dichos servicios y también que el ejemplo sirva para estimular aquellas virtudes cuya base es precisamente la empatía y la solidaridad con el resto de los ciudadanos, máxime aquellos que en momentos tan delicados como los inmediatamente siguientes al accidente así lo demandaron.

Por cuanto antecede y en atención a lo dispuesto en el Decreto 117/1985 de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previo expediente que se instruya al efecto la concesión de la Medalla de Andalucía a los vecinos del pueblo de Adamuz en su conjunto, por la solidaridad y por los servicios extraordinarios que prestaron con motivo del accidente ferroviario el pasado 18 de enero en dicha localidad, reiterando la gratitud por el ejemplo brindado.”

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Presidente interviene para indicar que le gustaría que refleje en acta las palabras que sobre el pueblo de Adamuz manifestó D^a Liliana Sáenz de la Torre, hija de una de las víctimas fallecidas, tras la homilía celebrada en el día de ayer en Huelva en memoria de los fallecidos en el accidente ferroviario:

“... Gracias al pueblo de Adamuz, ese pequeño rincón que nunca olvidaremos y que nunca olvidará, así como a la ciudad cordobesa, a los que nos sentimos y nos sentiremos unidos para siempre... sin pensar en las consecuencias, no dudaron en sumirse al caos de los hierros retorcidos, de la sangre, del dolor y de las lágrimas. Acompañaron a nuestros heridos hasta que estuvieron seguros de que estaban a salvo y luego, nos acompañaron en nuestro lamento. Pusieron a nuestra disposición el sustento y el cobijo de esos amargos días, pero sobre todo, pusieron todo su cariño, su entrega y su deseo de hacer que ese duro momento doliera un poco menos...”

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres/as. Diputados/as asistentes acuerda prestar aprobación a la Propuesta transcrita y, por ende, acuerda solicitar al Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de la Presidencia y

previo expediente que se instruya al efecto la concesión de la Medalla de Andalucía a los vecinos del pueblo de Adamuz en su conjunto, por la solidaridad y por los servicios extraordinarios que prestaron con motivo del accidente ferroviario el pasado 18 de enero en dicha localidad, reiterando la gratitud por el ejemplo brindado.

3.- ACUERDOS PROTOCOLARIOS. (GEX: 2026/466).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar el orden del día el asunto epifrañado y, al propio tiempo, también en votación ordinaria y por unanimidad acuerda dejar constancia de los siguientes pésames, felicitaciones y Declaración de Apoyo Institucional:

3.1.- PÉSAMES: Dejar constancia de las siguientes Pésames:

- A la Federación de Peñas cordobesas por el fallecimiento de D. Francisco Castellero, quien fuera presidente de dicha federación durante veinte años, con el ruego de que lo trasladen a sus familiares y a todos los peñistas.

- A la Sra. **LPD**, diputada de Recursos Humanos y Energía de la Excma. Diputación provincial de Córdoba, por el fallecimiento de su padre.

- A la Sra. Dña **LPD** y familia, por el fallecimiento de su esposo, Francisco Daroca Bruño, arquitecto referente urbanístico de Córdoba y su provincia.

- A los hijos y demás familiares de don **LPD**, presidente de la Asociación Empresarial Rute Turismo y gerente de La Flor de Rute, por su reciente fallecimiento.

- Al Sr. D. **LPD**, portavoz del grupo de Diputados provinciales VOX, por el fallecimiento de su padre.

- Al Sr. D. **LPD**, trabajador de la Diputación de Córdoba por el fallecimiento el de su padre.

3.2.- FELICITACIONES: Dejar constancia de las siguientes Felicitaciones:

- Al Sr. D. **LPD**, Productor y cineasta cordobés, por el Premio ASECAN del Cine Andaluz a mejor película de no ficción por “Un hombre libre”.

- A la Sra. **LPD**, Guionista cordobesa, por el Premio ASECAN del Cine Andaluz al guion de cine, por “Un hombre libre”.

- Al Sr. **LPD**, Deportista cordobés de parakickboxing, por haber logrado la Medalla de Oro en la Starts League celebrada en el Palacio Municipal de Vista Alegre.

- A la Sra. **LPD**, Deportista cordobesa de parakickboxing, por haber logrado la Medalla de Oro en la Starts League celebrada en el Palacio Municipal de Vista Alegre.

- Al Sr. D. **LPD**, Pianista y compositor cordobés, catedrático de piano del Real Conservatorio de Música de Madrid, por haber sido reconocido con uno de los premios Asociados del Año, de la Asociación Andaluza para el Fomento de la Cultura – CREA.

- Al Sr. D. **LPD**, Boxeador cordobés, por haberse proclamado campeón del Campeonato Iberoamericano de la WBA del peso supermedio en la velada celebrada sábado en el MadFight Stadium de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

- A la Hermandad de Nuestra Señora María Santísima de la Aurora y San Nicasio de Priego de Córdoba, por haber sido inscritos los Cantos de la Aurora de Priego de Córdoba como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Actividad de Interés Etnológico.

- A Bodegas Pérez Barquero, por haber sido reconocido su vino espumoso G1 Brut Nature como el vino más innovador en la XVIII edición de los Premios de la Asociación Española de Periodistas y Escritores del Vino (AEPEV).

- A Bodegas Robles, por haber sido incluido su espumoso ecológico Robles Brut Nature 24 Meses entre los 50 Mejores Vinos Espumosos del Mundo dentro del Certamen 50 Great Sparkling Wines of 2026.”

- A la Taberna Los Mosquitos de Córdoba, por haber sido distinguida con un Solete de la Guía

Repsol.

- Al Obrador San Rafael 1920 de Córdoba, por haber sido distinguido con un Solete de la Guía Repsol.

- A la Pastelería Cubero de Cabra, por haber sido distinguida con un Solete de la Guía Repsol.

- Al Convento de Santa Clara de la Columna de Belalcázar, por haber sido distinguido con un Solete de la Guía Repsol.

- A la Confitería Solano de Aguilar de la Frontera, por haber sido distinguida con un Solete de la Guía Repsol.

- Al atleta egabrense D. Diego Tirado del club Trotasierra Hornachuelos, por haberse proclamado vencedor en la categoría absoluta del Campeonato de Andalucía de campo a través, celebrada en Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

- Al fotógrafo cordobés D. Rafael Pleguezulos González, por haber sido galardonado con el Premio Anual de Arquitectura MasterPrize (AMP), en la modalidad de Detalles Exteriores por la obra titulada cicCartuja.

- A la Sra. Dña. Jessica Jiménez Fernández, por su elección como Alcaldesa de Belalcázar

- Al Sr. D. Iván Figueroa por su reconocimiento como Maestro Artesano de La Rambla por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

3.3.- Dejar constancia en acta de la siguiente Declaración de Apoyo Institucional:

A los familiares del trabajador de 64 años fallecido en Luque a consecuencia de un accidente laboral sufrido el pasado 15 de enero, en una Cantera, queriendo tributarle el reconocimiento de esta Institución, así como manifestar su rechazo a cualquier tipo de accidente laboral.”

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

4.- ENCARGO AL MEDIO PROPIO EPRINSA PARA ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA ACTIVIDAD 3 "ESTRATEGIAS DE MARKETING Y DIGITALIZACIÓN" INCLUIDAS EN EL PROYECTO CAMINO VERTICAL DEL PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA-PORTUGAL 21-27. (GEX: 2025/57159).- Visto el expediente instruido en el Departamento de Programas Europeos en el que consta informe suscrito por el Jefe de dicho Departamento y por el Técnico de Administración General adjunto al Secretario de la Diputación de Córdoba en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos, considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la memoria del Proyecto 0311_CAMINO_VERTICAL_6E – CAMINO VERTICAL, aprobado por el Programa Interreg VI-A España–Portugal (POCTEP) 2021–2027, mediante el instrumento jurídico Encargo a Medio Propio a EPRINSA.

Esta sociedad tiene la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en la Base 17.E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Córdoba para 2025.

Segundo.– El objeto del encargo lo constituye la ejecución de las actuaciones comprendidas en la Actividad 3 “Estrategias de marketing y digitalización” del proyecto Camino Vertical, según se detalla en el documento de encargo y en la memoria técnica, que incluye:

- La actualización de los contenidos de la plataforma web de gestión de los puntos de información y su interconexión con las webs de la Red Transfronteriza de Caminos Jacobeos del Oeste Peninsular.

- La colocación de 4 tótems interactivos, 4 pantallas informativas, 4 kits de cerraduras digitales y 4 sensores ópticos para el control de presencia de peregrinos.
- La elaboración y promoción de un módulo formativo sobre herramientas de automatización y promoción del Camino.

Tercero.– El encargo producirá efectos desde el día hábil siguiente a su firma, teniendo una vigencia inicial hasta el 30 de junio de 2026, pudiendo ser prorrogado de forma expresa si continúan las razones que justificaron su formalización, conforme a las disponibilidades presupuestarias.

El periodo de cobertura de los gastos comenzará con la publicación de la convocatoria y se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, siendo el plazo de justificación hasta el 30 de diciembre de 2026, conforme a las normas de subvencionabilidad establecidas en el Manual de Gestión de Proyectos POCTEP 2021–2027 (<https://www.poctep.eu/gestion-de-proyectos-2021-2027>).

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA, quien dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que procedan.

El equipo directivo de EPRINSA será el interlocutor con el Departamento de Programas Europeos y responsable de impartir las órdenes e instrucciones de trabajo a su personal.

EPRINSA remitirá memorias trimestrales y, en todo caso, una memoria final de ejecución, conforme a las obligaciones establecidas en el manual de gestión y en la Guía para la utilización del sistema de información Interreg (entorno CoFFEE) (https://www.poctep.eu/wp-content/uploads/2024/07/Guia_CoFFEE_Apoyo_Ben_web_ES_25_07_2024).

Cuarto.– Tratándose de una contratación anticipada para el ejercicio 2026 y en aplicación de la Base de Ejecución Nº 22 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, la adjudicación y formalización del Encargo a Medio Propio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en el ejercicio siguiente o cuando proceda a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el encargo correspondiente.

EPRINSA deberá abordar todas las actuaciones previstas en la memoria justificativa del encargo.

La facturación se realizará conforme al grado de ejecución, trasladando las horas de personal propio a las tarifas de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por los Servicios Prestados por EPRINSA (BOP de 9 de agosto de 2022), así como los costes externos efectivamente soportados.

El expediente será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención, conforme al artículo 214 del TRLRHL (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) y al artículo 11 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Córdoba.

El presupuesto total del encargo asciende a 92.000,00 € IVA incluido, cofinanciado en un 75% por el FEDER y 25 % por fondos propios de la Diputación de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primera.– Legislación aplicable

- Constitución Española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP n.º 143, de 28 de julio de 2017).
- Estatutos Sociales de EPRINSA.
- Reglamento (UE) 2021/1060, Reglamento (UE) 2021/1058 y Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero).
- Decisión de Ejecución de la Comisión de 22 de agosto de 2022 por la que se aprueba el Programa Interreg VI-A España–Portugal (POCTEP) 2021–2027.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

Segunda.– Naturaleza y objeto de EPRINSA

EPRINSA es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba para la asistencia informática integral, la modernización de la gestión local y el desarrollo tecnológico de las entidades locales de la provincia.

Su objeto social comprende, entre otras funciones:

- a) Asistencia informática a la Diputación y entes dependientes.
- b) Servicios tecnológicos a entidades locales de la provincia.
- c) Creación y gestión de bases de datos.
- d) Actividades de investigación y formación de personal.
- e) Producción y distribución de cartografía.

Conforme a sus Estatutos, EPRINSA es medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba, pudiendo recibir encargos de ejecución obligatoria conforme al artículo 32 de la LCSP, y su capital es íntegramente público.

Tercera.– Régimen jurídico aplicable

El encargo se ampara en el artículo 32 de la LCSP y en el artículo 86 de la Ley 40/2015, que permiten a las entidades del sector público institucional actuar como medios propios cuando concurren condiciones de eficiencia, sostenibilidad y control análogo.

El presente encargo cumple dichos requisitos, y se justifica su tramitación por razones de eficiencia, especialización técnica y control público directo.

Cuarta.– Publicidad y transparencia

De acuerdo con el artículo 32.6 y 63.6 de la LCSP, el encargo deberá ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme al artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia.

Quinta.– Naturaleza administrativa y régimen de recursos

El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y efectos por el Derecho Administrativo. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición (art. 123 Ley 39/2015) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Asimismo, conforme a los artículos 40 y 44 de la LCSP, cabe recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales si no se observan los requisitos legales de medio propio.

Por todo lo expuesto, los que suscriben consideran conforme a Derecho realizar el Encargo a Medio Propio a EPRINSA para la ejecución de las actuaciones comprendidas en la Actividad 3 del Proyecto 0311_CAMINO_VERTICAL_6E – CAMINO VERTICAL, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Asimismo consta en el expediente Propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Fondos Europeos fechada el 11 de diciembre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA DE APROBACIÓN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO A LA EMPRESA PROVINCIAL DE INFORMÁTICA, S.A. (EPRINSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA ACTIVIDAD 3 “ESTRATEGIAS DE MARKETING Y DIGITALIZACIÓN” DEL PROYECTO 0311_CAMINO_VERTICAL_6E “CAMINO VERTICAL”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA–PORTUGAL (POCTEP) 2021–2027.

ANTECEDENTES

Primero. La Diputación Provincial de Córdoba participa como beneficiario nº 8 (BE8) en el Proyecto 0311_CAMINO_VERTICAL_6E – CAMINO VERTICAL, aprobado por el Acuerdo de Beneficiarios y Socios de fecha 5 de junio de 2024, dentro del marco del Programa Interreg VI-A España–Portugal (POCTEP) 2021–2027, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo. Dentro de dicho proyecto, se incluye la **Actividad 3 “Estrategias de marketing y digitalización”**, cuyas actuaciones comprenden la actualización de plataformas digitales, la instalación de equipamiento tecnológico (tótems interactivos, pantallas, cerraduras digitales y sensores ópticos) y la promoción de un módulo formativo sobre herramientas digitales vinculadas a la promoción del Camino Mozárabe de Santiago en la provincia de Córdoba.

Tercero. La Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) es un medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos, en la Base 17.E) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2025 y en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Cuarto. De acuerdo con lo previsto en el **artículo 32 LCSP**, la Diputación puede conferir encargos a sus medios propios cuando concurren las condiciones de **control análogo, actividad principal y capital íntegramente público**, circunstancias que se acreditan plenamente en el presente expediente.

Quinto. El **Informe Técnico-Jurídico** del Departamento de Programas Europeos, de fecha 09 de diciembre de 2025, informa **favorablemente** la procedencia del encargo a EPRINSA como instrumento jurídico más adecuado para la ejecución de la Actividad 3 del Proyecto 0311_CAMINO_VERTICAL_6E, garantizando la eficacia, eficiencia y control público del gasto, así como la plena compatibilidad con la normativa comunitaria de aplicación.

Sexto.–El presupuesto total del encargo asciende a 92.000,00 € IVA incluido, cofinanciado en un 75 % por el FEDER y 25 % por fondos propios de la Diputación de Córdoba. En aplicación de la Base de Ejecución Nº 22 del Presupuesto de la Diputación de Córdoba, la adjudicación y formalización del Encargo a Medio Propio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en el ejercicio siguiente o cuando proceda a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el encargo correspondiente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículos 32, 63.6 y 214 de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.
- Artículo 86 de la **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**.
- Artículos 34 y 36 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**.
- Reglamento (UE) **2021/1060**, Reglamento (UE) **2021/1058** y Reglamento (UE) **2021/1059** del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento de Control Interno** de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP nº 15, de 23 de enero de 2019).
- **Manual de Gestión y Normas de Subvencionabilidad POCTEP 2021–2027**.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de lo expuesto, se **propone al Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- 1º. Aprobar el Encargo a Medio Propio a la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA) para la ejecución de las actuaciones comprendidas en la Actividad 3 “Estrategias de marketing y digitalización” del Proyecto 0311_CAMINO_VERTICAL_6E – CAMINO VERTICAL, por un importe total de 92.000,00 € (IVA incluido).
- 2º. Autorizar y disponer el gasto supeditado a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en el ejercicio 2026 o cuando proceda a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el encargo correspondiente, conforme al siguiente detalle:

Categoría de Gasto	Aplicación Presupuestaria Ejercicio 2026		Importe
Gastos en bienes corrientes y servicios	496.4320.22799	Prestación de Servicios Eprinsa Proyecto CAMINO VERTICAL	37.000,00 €
Gastos de inversión	496.4320.65008	Inversiones Proyecto CAMINO VERTICAL	55.000,00 €
TOTAL			92.000,00 €

- 3º. Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la firma del documento de formalización del encargo y cuantos actos resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 4º. Ordenar la publicación del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Córdoba, conforme a los artículos 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Diputación.

Finalmente y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por ende, adopta los cuatro acuerdos que en la misma se contienen, haciendo constar que el texto del documento de encargo que es objeto de aprobación consta en el expediente.”

5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES OTORGADAS EN VIRTUD DEL PLAN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA "PLAN CÓRDOBA 15" EJERCICIO 2022. (GEX: 2024/28227).- Conocido el expediente instruido en el Servicio de

Asistencia Económica en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio con fecha 8 de enero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes en relación al PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA "PLAN CÓRDOBA-15", Ejercicio 2022, entre las que se encontraban las siguientes:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PC15-22.09.0089 "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 61.215,28 €)

2. Ayuntamiento de Añora:

- PC15-22.10.0068 "MEJORA DE PISTA DE TENIS MUNICIPAL" (cantidad concedida 14.157,00 €)

3. Ayuntamiento de Belalcázar:

- PC15-22.02.0058 "ADECUACIÓN CALLE CAPITÁN JURADO TRAMO 3" (cantidad concedida 162.994,46 €)

4. Ayuntamiento de Belmez:

- PC15-22.09.0030 "FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES DE BELMEZ" (cantidad concedida 84.759,45 €)

5. Ayuntamiento de Bujalance:

- PC15-22.02.0072 "APOYO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES" (cantidad concedida 96.329,81 €)
- PC15-22.02.0073 "REFORMA DE PLAZA EN CALLE SAN PEDRO" (cantidad concedida 11.771,42 €)
- PC15-22.04.0038 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE II)" (cantidad concedida 42.563,45 €)
- PC15-22.06.0015 "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y/O DEMENCIAS" (cantidad concedida 4.560,76 €)
- PC15-22.12.0013 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.430,28 €)

6. Ayuntamiento de Espejo:

- PC15-22.09.0038 "SUPERVISIÓN ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA EN OBRAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 24.328,08 €)

7. Ayuntamiento de Fernan-Núñez:

- PC15-22.11.0046 "FERIA EMPRESARIAL DEL COMERCIO EN FERNAN NÚÑEZ" (cantidad concedida 20.000 €)

8. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- PC15-22.02.0022 "ACTUACIONES GENERALES PARA LA MEJORA DEL URBANISMO EN F. CARRETEROS" (cantidad concedida 86.264,78 €)
- PC15-22.07.0013 "ADECUACIÓN INSTALACIONES ESCOLARES PARA AULA SENSORIAL" (cantidad concedida 9.800,71 €)
- PC15-22.10.0022 "INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL RECINTO DEPORTIVO Y MEJORAS EN EL PABELLÓN" (cantidad concedida 31.998,32 €)
- PC15-22.14.0093 "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN CASA CONSISTORIAL" (cantidad concedida 10.000,00 €)

9. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- PC15-22.02.0088 "PINTADO EXTERIOR DE PISOS DE LOS MAESTROS EN FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 4.734,31 €)

10. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- PC15-22.06.0027 "MEJORA, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA EN CENTROS MÉDICOS DE ALDEAS" (cantidad concedida 33.568,60 €)
- PC15-22.07.0045 "SUPERVISIÓN INSTALACIONES EDUCATIVAS" (cantidad concedida 5.000,00 €)
- PC15-22.07.0046 "MEJORA ADECUACIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 99.766,55 €)
- PC15-22.08.0050 "ACTIVIDADES FESTIVAS EN FUENTE PALMERA Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 25.500,00 €)
- PC15-22.09.0096 "SUSTITUCIÓN SUELO EN PARQUE INFANTIL" (cantidad concedida 14.000,00 €)

11. Ayuntamiento de Guadalcázar:

- PC15-22.02.0131 "CONTRATACIÓN ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO" (cantidad concedida 14.550,47 €)

12. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- PC15-22.09.0102 "PAVIMENTO ÁREA JUEGOS PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN" (cantidad concedida 13.534,06 €)
- PC15-22.09.0103 "EJECUCIÓN PARQUE SAN GREGORIO" (cantidad concedida 54.444,46 €)
- PC15-22.11.0016 "PUERTAS AUTOMÁTICAS MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 16.261,27 €)
- PC15-22.14.0031 "NUEVO PAVIMENTO ALMACÉN MUNICIPAL" (cantidad concedida 13.308,64 €)

13. Ayuntamiento de Iznájar:

- PC15-22.08.0023 "IZNAJAZZ, MÚSICAS DEL MUNDO EN LAS CALLES DE IZNÁJAR, 2ª EDICIÓN" (cantidad concedida 6.037,58 €)

14. Ayuntamiento de La Granjuela:

- PC15-22.01.0004 "COLOCACIÓN SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 4.597,02 €)
- PC15-22.02.0123 "REPARACIÓN CALLE CLARA CAMPOAMOR" (cantidad concedida 4.445,83 €)

- PC15-22.04.0058 "COLOCACIÓN FAROLAS EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 4.597,02 €)
- PC15-22.06.0003 "MENAJE COCINA HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 1.500,00 €)
- PC15-22.08.0008 "TERMINACIÓN ALMACÉN CULTURAL EN LA GRANJUELA" (cantidad concedida 30.000,00 €)
- PC15-22.09.0104 "SUSTITUCIÓN TEJADOS VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 30.836,178 €)
- PC15-22.11.0003 "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 40.657,88 €)
- PC15-22.14.0081 "SOLDADOR EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 13.194,04 €)

15. Ayuntamiento de Montalbán:

- PC15-22.05.0077 "ESCULTURA PARQUE DE LA SANIDAD PUBLICA" (cantidad concedida 7.018,00 €)
- PC15-22.06.0035 "AMPLIACIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO APROFIS NUEVOS PASOS" (cantidad concedida 28.700,00 €)
- PC15-22.08.0053 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TEATRO MUNICIPAL" (cantidad concedida 900,00 €)
- PC15-22.09.0078 "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO DE LA ROMERÍA" (cantidad concedida 14.647,79 €)
- PC15-22.09.0085 "ACTIVIDADES CULTURALES EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA 2022" (cantidad concedida 54.450,00 €)
- PC15-22.10.0104 "CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL" (cantidad concedida 39.246,99 €)
- PC15-22.10.0113 "SUSTITUCIÓN TUBERÍAS AGUA POLIDEPORTIVO" (cantidad concedida 9.441,10 €)
- PC15-22.11.0037 "ESCULTURA EN HIERRO DEL ESCUDO HERÁLDICO DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 12.100,00 €)

16. Ayuntamiento de Posadas:

- PC15-22.02.0046 "DEMOLICIÓN AA7" (cantidad concedida 16.643,56 €)
- PC15-22.02.0047 "ACERADO MURALLA" (cantidad concedida 4.849,60 €)
- PC15-22.02.0048 "CALZADA CL. POETA GABRIEL CELAYA" (cantidad concedida 4.163,19 €)
- PC15-22.02.0049 "ALCANTARILLADO CL. VIRGEN DE LA SALUD" (cantidad concedida 18.924,93 €)
- PC15-22.02.0050 "URBANIZACIÓN AA7" (cantidad concedida 20.526,67 €)
- PC15-22.05.0019 "OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL" (cantidad concedida 32.257,63 €)
- PC15-22.09.0112 "MOBILIARIO PARQUE INFANTIL PASEO" (cantidad concedida 7.786,59 €)
- PC15-22.10.0043 "ARREGLO PISTAS DE TENIS" (cantidad concedida 10.315,23 €)
- PC15-22.11.0014 "ADQUISICIÓN DE CARPAS" (cantidad concedida 2.447,03 €)

17. Ayuntamiento de Pozoblanco:

- PC15-22.10.0044 "PBE PARA AMPLIACIÓN A CAMPO DE FÚTBOL 11 Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS EXISTENTES" (cantidad concedida 269.532,48 €)

18. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PC15-22.01.0029 "ADQUISICIÓN COCHES POLICÍA LOCAL Y MATERIAL INVENTARIABLE" (cantidad concedida 28.988,73 €)

- PC15-22.02.0095 "REFORMA DE PAVIMENTOS EN URBANIZACIÓN PISOS SAN NICASIO DE PRIEGO DE CORDOBA" (cantidad concedida 59.505,54 €)
- PC15-22.14.0054 "OBRAS DE REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES SITAS EN LA TERCERA PLANTA DEL AYTO PRIEGO DE CORDOBA" (cantidad concedida 120.000,00 €)

19. Ayuntamiento de Puente Genil:

- PC15-22.05.0044 "REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA GALANA" (cantidad concedida 34.149,00 €)
- PC15-22.08.0068 "JUAN HIERRO" (cantidad concedida 1.200,00 €)
- PC15-22.10.0075 "MEJORA DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS EN LA ALDEA DE LA RIBERA BAJA" (cantidad concedida 27.578,40 €)
- PC15-22.14.0048 "PLAN DE COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL" (cantidad concedida 18.150,00 €)

20. Ayuntamiento de Rute:

- PC15-22.12.0038 "SENDERO PEATONAL CARRETERA RUTE-PRIEGO FASE I" (cantidad concedida 243.913,25 €)

21. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PC15-22.02.0080 "DOTACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303" (cantidad concedida 28.781,41 €)
- PC15-22.02.0081 "ACERADO CALLE EL CAÑO" (cantidad concedida 24.502,50 €)
- PC15-22.04.0045 "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 7.200,00 €)
- PC15-22.05.0072 "INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO" (cantidad concedida 13.400,00 €)
- PC15-22.07.0036 "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO" (cantidad concedida 13.571,66 €)
- PC15-22.09.0062 "ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2022" (cantidad concedida 6.000,00 €)
- PC15-22.09.0114 "REHABILITACIÓN VASO PISCINA CHAPOTEO" (cantidad concedida 7.078,50 €)
- PC15-22.09.0115 "MANTENIMIENTO CÉSPED Y ZONA AJARDINADA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.870,25 €)
- PC15-22.10.0079 "PAVIMENTACIÓN ZONA GRADAS Y PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 12.778,18 €)
- PC15-22.12.0021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 20.000,00 €)

22. Ayuntamiento de Valenzuela:

- PC15-22.04.0009 "TRABAJOS MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 4.995,00 €)

23. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba:

- PC15-22.05.0073 "EMPLEO SOCIAL" (cantidad concedida 15.000,00 €)
- PC15-22.10.0045 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 49.077,52 €)

24. Ayuntamiento de Villanueva del Rey:

- PC15-22.09.0028 "VIII FIESTA DE LA TRASIEGA" (cantidad concedida 8.959,01 €)

- PC15-22.09.0128 "REALIZACIÓN DE PISCINA EN HOTEL-RESTAURANTE LAS MONTERAS" (cantidad concedida 42.952,22 €)

25. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- PC15-22.02.0082 "CONTRATACIÓN INGENIERO" (cantidad concedida 4.961,00 €)
- PC15-22.09.0063 "PROGRAMA NAVIDAD 2022" (cantidad concedida 8.530,00 €)
- PC15-22.09.0064 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. DÍA DEL EMIGRANTE 2022" (cantidad concedida 5.853,45 €)
- PC15-22.10.0083 "PARQUE PARKOUT" (cantidad concedida 4.828,50 €)

Segundo.- Las entidades ejecutoras de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Plan Provincial quedaban con su solicitud obligadas a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y finalización de la actuación con la fecha límite de 30 de junio de 2023. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, concedió de oficio una prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, debiendo haberse presentado la justificación dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

Tercero.- Revisada la documentación disponible sobre las entidades beneficiarias referenciadas, se comprobó en un primer momento la existencia de las siguientes deficiencias:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PC15-22.09.0089 "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 61.215,28 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.853,74 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Añora:

- PC15-22.10.0068 "MEJORA DE PISTA DE TENIS MUNICIPAL" (cantidad concedida 14.157,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.788,83 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, según la Base Novena de la Convocatoria si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondiente.

3. Ayuntamiento de Belalcázar:

- PC15-22.02.0058 "ADECUACIÓN CALLE CAPITÁN JURADO TRAMO 3" (cantidad concedida 162.994,46 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista para cumplir con los requisitos de documentación justificativa estipulados en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Belmez:

- PC15-22.09.0030 "FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES DE BELMEZ" (cantidad concedida 84.759,45 €)

Causa: Deberán relacionar de manera inequívoca todos y cada uno de los gastos imputados en la cuenta justificativa con las partidas del presupuesto comprometido, a efectos de poder verificar el grado de ejecución de cada una de ellas y exigir el eventual reintegro, en su caso.

5. Ayuntamiento de Bujalance:

- PC15-22.02.0072 "APOYO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES" (cantidad concedida 96.329,81 €)

Causa: Deberán presentar el modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0073 "REFORMA DE PLAZA EN CALLE SAN PEDRO" (cantidad concedida 11.771,42 €)

Causa: Deberán presentar el modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención,...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar igualmente la adopción de las debidas medidas de difusión, junto con la documentación pendiente.

- PC15-22.04.0038 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE II)" (cantidad concedida 42.563,45 €)

Causa: Deberán presentar el modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a Servicio de Asistencia Económica Presidencia una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención,...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar igualmente la adopción de las debidas medidas de difusión, junto con la documentación pendiente.

- PC15-22.06.0015 "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y/O DEMENCIAS" (cantidad concedida 4.560,76 €)

Causa: Deberán presentar el modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.12.0013 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.430,28 €)

Causa: Deberán presentar el modelo de información complementaria Anexo 5 o cuenta justificativa, certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Espejo:

- PC15-22.09.0038 "SUPERVISIÓN ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA EN OBRAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 24.328,08 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.026,82 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Fernan-Núñez:

- PC15-22.11.0046 "FERIA EMPRESARIAL DEL COMERCIO EN FERNAN NÚÑEZ" (cantidad concedida 20.000 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.021,28 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; no obstante, deberán relacionar todos y cada uno de los gastos imputados en la cuenta justificativa con las partidas del presupuesto presentado y comprometido, a efectos de poder verificar la ejecución de las mismas, y en caso contrario, proceder a la eventual exigencia del reintegro adicional de las mismas, en su caso.

8. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- PC15-22.02.0022 "ACTUACIONES GENERALES PARA LA MEJORA DEL URBANISMO EN F. CARRETEROS" (cantidad concedida 86.264,78 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista debidamente certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, el Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0013 "ADECUACIÓN INSTALACIONES ESCOLARES PARA AULA SENSORIAL" (cantidad concedida 9.800,71 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista debidamente certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, el Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0022 "INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL RECINTO DEPORTIVO Y MEJORAS EN EL PABELLÓN" (cantidad concedida 31.998,32 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista debidamente certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, el Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0093 "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN CASA CONSISTORIAL" (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista debidamente certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a; del mismo modo, el Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a. Por todo ello, deberán subsanar tales deficiencias o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

9. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- PC15-22.02.0088 "PINTADO EXTERIOR DE PISOS DE LOS MAESTROS EN FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 4.734,31 €)

Causa: Deberán presentar el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal, con aplicación de los fondos a la finalidad prevista y certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a para cumplir con la documentación de justificación requerida en las Bases de la Convocatoria; del mismo modo, el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 15,31 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- PC15-22.06.0027 "MEJORA, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA EN CENTROS MÉDICOS DE ALDEAS" (cantidad concedida 33.568,60 €)

Causa: Deberán presentar el Anexo 5 o cuenta justificativa o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0045 "SUPERVISIÓN INSTALACIONES EDUCATIVAS" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Causa: Deberán presentar el Anexo 5 o cuenta justificativa o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0046 "MEJORA ADECUACIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 99.766,55 €)

Causa: Deberán presentar el Anexo 5 o cuenta justificativa o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0050 "ACTIVIDADES FESTIVAS EN FUENTE PALMERA Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 25.500,00 €)

Causa: Deberán presentar el Anexo 5 o cuenta justificativa o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes .

- PC15-22.09.0096 "SUSTITUCIÓN SUELO EN PARQUE INFANTIL" (cantidad concedida 14.000,00 €)

Causa: Deberán presentar el Anexo 5 o cuenta justificativa o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes. Del mismo modo, de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria, si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención,...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes..."; por lo tanto, deberán acreditar igualmente la adopción de las debidas medidas de difusión o por el contrario proceder al eventual reintegro del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

11. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- PC15-22.02.0131 "CONTRATACIÓN ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO" (cantidad concedida 14.550,47)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 545,25 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, el anuncio publicitario no se encuentra en la fecha señalada en el Tablón de Anuncios, ni está desglosado por cantidades para cada uno de los proyectos, por lo que deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación.

12. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- PC15-22.09.0102 "PAVIMENTO ÁREA JUEGOS PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN" (cantidad concedida 13.534,06 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 248,26 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0103 "EJECUCIÓN PARQUE SAN GREGORIO" (cantidad concedida 54.444,46 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 10.641,50 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0016 "PUERTAS AUTOMÁTICAS MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 16.261,27 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 338,88 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0031 "NUEVO PAVIMENTO ALMACÉN MUNICIPAL" (cantidad concedida 13.308,64 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 6.593,14 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; no

obstante, según la Base Novena si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Iznájar:

- PC15-22.08.0023 "IZNAJAZZ, MÚSICAS DEL MUNDO EN LAS CALLES DE IZNÁJAR, 2º EDICIÓN" (cantidad concedida 6.037,58 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 629,54 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de La Granjuela:

- PC15-22.01.0004 "COLOCACIÓN SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 4.597,02 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 101,76 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0123 "REPARACIÓN CALLE CLARA CAMPOAMOR" (cantidad concedida 4.445,83 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 160,68 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.04.0058 "COLOCACIÓN FAROLAS EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 4.597,02 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 101,76 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.06.0003 "MENAJE COCINA HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 1.500,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 76,27 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0008 "TERMINACIÓN ALMACÉN CULTURAL EN LA GRANJUELA" (cantidad concedida 30.000,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 682,47 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0104 "SUSTITUCIÓN TEJADOS VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 30.836,178 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.251,60 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0003 "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 40.657,88 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0081 "SOLDADOR EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 13.194,04 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.797,90 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de Montalbán:

- PC15-22.05.0077 "ESCULTURA PARQUE DE LA SANIDAD PUBLICA" (cantidad concedida 7.018,00 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.06.0035 "AMPLIACIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO APROFIS NUEVOS PASOS" (cantidad concedida 28.700,00 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0053 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TEATRO MUNICIPAL" (cantidad concedida 900,00)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0078 "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO DE LA ROMERÍA" (cantidad concedida 14.647,79 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0085 "ACTIVIDADES CULTURALES EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA 2022" (cantidad concedida 54.450,00 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0104 "CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL" (cantidad concedida 39.246,99 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0113 "SUSTITUCIÓN TUBERÍAS AGUA POLIDEPORTIVO" (cantidad concedida 9.441,10 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0037 "ESCULTURA EN HIERRO DEL ESCUDO HERÁLDICO DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 12.100,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 1.797,90 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Posadas:

- PC15-22.02.0046 "DEMOLICIÓN AA7" (cantidad concedida 16.643,56 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 17,06 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, el anuncio de publicidad de la subvención no debe hacer referencia a la totalidad de la asignación concedida al Ayuntamiento, sino que debe comprender la relación individualizada de cada proyecto junto con el importe financiado de cada uno de ellos, a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0047 "ACERADO MURALLA" (cantidad concedida 4.849,60€)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 440,21 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, el anuncio de publicidad de la subvención no debe hacer referencia a la totalidad de la asignación concedida al Ayuntamiento, sino que debe comprender la relación individualizada de cada proyecto junto con el importe financiado de cada uno de ellos, a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0048 "CALZADA CL. POETA GABRIEL CELAYA" (cantidad concedida 4.163,19 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán proceder al reintegro de la cantidad de 269,30 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, el anuncio de publicidad de la subvención no debe hacer referencia a la totalidad de la asignación concedida al Ayuntamiento, sino que debe comprender la relación individualizada de cada proyecto junto con el importe financiado de cada uno de ellos, a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0049 "ALCANTARILLADO CL. VIRGEN DE LA SALUD" (cantidad concedida 18.924,93 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.856,82 euros, junto con los intereses de demora correspondientes. No

obstante, según la Base Novena si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0050 "URBANIZACIÓN AA7" (cantidad concedida 20.526,67 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4,46 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, el anuncio de publicidad de la subvención no debe hacer referencia a la totalidad de la asignación concedida al Ayuntamiento, sino que debe comprender la relación individualizada de cada proyecto junto con el importe financiado de cada uno de ellos, a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.05.0019 "OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL" (cantidad concedida 32.257,63 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4.565,54 euros, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, según la Base Novena si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0112 "MOBILIARIO PARQUE INFANTIL PASEO" (cantidad concedida 7.786,59 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 415,03 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, el anuncio de publicidad de la subvención no debe hacer referencia a la totalidad de la asignación concedida al Ayuntamiento, sino que debe comprender la relación individualizada de cada proyecto junto con el importe financiado de cada uno de ellos, a efectos de poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos en las Bases de la Convocatoria. Por lo tanto, deberán subsanar tal deficiencia, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0043 "ARREGLO PISTAS DE TENIS" (cantidad concedida 10.315,23 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 4,36 euros, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, según la Base Novena si "...Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, reparación y/o mantenimiento y siempre que la contribución pública

total a la financiación de la misma supere los 10.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos en el lugar de la intervención...Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes...". Por lo tanto, deberán acreditar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, o por el contrario proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0014 "ADQUISICIÓN DE CARPAS" (cantidad concedida 2.447,03 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Pozoblanco:

- PC15-22.10.0044 "PBE PARA AMPLIACIÓN A CAMPO DE FÚTBOL 11 Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS EXISTENTES" (cantidad concedida 269.532,48 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto por lo que, atendiendo a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, deberán reintegrar la cantidad de 528,30 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PC15-22.01.0029 "ADQUISICIÓN COCHES POLICÍA LOCAL Y MATERIAL INVENTARIABLE" (cantidad concedida 28.988,73 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0095 "REFORMA DE PAVIMENTOS EN URBANIZACIÓN PISOS SAN NICASIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 59.505,54 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.975,18 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0054 "OBRAS DE REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES SITAS EN LA TERCERA PLANTA DEL AYTO PRIEGO DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 120.000,00 €)

Causa: La documentación justificativa presentada pertenece a otro proyecto, por lo que deberán aportar la correspondiente al proyecto en cuestión o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de Puente Genil:

- PC15-22.05.0044 "REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA GALANA" (cantidad concedida 34.149,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 3.376,34 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0068 "JUAN HIERRO" (cantidad concedida 1.200,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 172,71 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0075 "MEJORA DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS EN LA ALDEA DE LA RIBERA BAJA" (cantidad concedida 27.578,40 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 10.388,10 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0048 "PLAN DE COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL" (cantidad concedida 18.150,00 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 145,20 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Rute:

- PC15-22.12.0038 "SENDERO PEATONAL CARRETERA RUTE-PRIEGO FASE I" (cantidad concedida 243.913,25 €)

Causa: Proyecto ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 36.505,41 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

21. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PC15-22.02.0080 "DOTACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303" (cantidad concedida 28.781,41 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0081 "ACERADO CALLE EL CAÑO" (cantidad concedida 24.502,50 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.04.0045 "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 7.200,00 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.05.0072 "INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO" (cantidad concedida 13.400,00 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0036 "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO" (cantidad concedida 13.571,66 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0062 "ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2022" (cantidad concedida 6.000,00 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0114 "REHABILITACIÓN VASO PISCINA CHAPOTEO" (cantidad concedida 7.078,50 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0115 "MANTENIMIENTO CÉSPED Y ZONA AJARDINADA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.870,25 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0079 "PAVIMENTACIÓN ZONA GRADAS Y PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 12.778,18 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.12.0021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna del proyecto, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Valenzuela:

- PC15-22.04.0009 "TRABAJOS MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 4.995,00 €)

Causa: El Anexo 5 o cuenta justificativa no se encuentra certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, si bien deberán presentar igualmente el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista. Por todo ello, deberán subsanar las deficiencias observadas, o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

23. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba:

- PC15-22.05.0073 "EMPLEO SOCIAL" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Causa: Aparentemente la contratación del conductor de barredora que estaba comprometida en el presupuesto y memoria presentados, por un importe de 12.287,45 euros, no ha sido llevada a cabo. Por lo tanto, deberán acreditar la debida ejecución de dicho contrato, o por el contrario proceder al reintegro de la cantidad imputada a la subvención de la Diputación Provincial de

Córdoba para dicha contratación, la cual asciende a 3.440,49 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0045 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 49.077,52 €)

Causa: Deberán relacionar de manera inequívoca los conceptos imputados en el Anexo 5 o cuenta justificativa con las partidas integrantes del presupuesto presentado y comprometido, a efectos de poder verificar el grado de ejecución de las mismas y proceder al eventual cálculo del oportuno reintegro, en su caso.

24. Ayuntamiento de Villanueva del Rey:

- PC15-22.09.0028 "VIII FIESTA DE LA TRASIEGA" (cantidad concedida 8.959,01 €)

Causa: Si bien han realizado el reintegro de 6.637,51 euros, deberán justificar el presupuesto presentado por la cantidad comprometida en su momento, cuyo importe ascendía a la cantidad de 22.215 euros, o por el contrario deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, al no llegar al 50% mínimo de ejecución exigido en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberían reintegrar igualmente los 2.321,50 euros restantes, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0128 "REALIZACIÓN DE PISCINA EN HOTEL-RESTAURANTE LAS MONTERAS" (cantidad concedida 42.952,22 €)

Causa: A la fecha actual no han aportado documentación justificativa alguna, por lo que deberán presentar la misma o por el contrario proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

25. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- PC15-22.02.0082 "CONTRATACIÓN INGENIERO" (cantidad concedida 4.961,00 €)

Causa: Deberán presentar la documentación justificativa consistente en Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal, Anexo 5 o cuenta justificativa y acreditación de la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, de manera desglosada e individualizada para cada proyecto, no siendo válida la presentación conjunta con otros proyectos.

- PC15-22.09.0063 "PROGRAMA NAVIDAD 2022" (cantidad concedida 8.530,00 €)

Causa: Deberán presentar la documentación justificativa consistente en Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal, Anexo 5 o cuenta justificativa y acreditación de la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, de manera desglosada e individualizada para cada proyecto, no siendo válida la presentación conjunta con otros proyectos.

- PC15-22.09.0064 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. DÍA DEL EMIGRANTE 2022" (cantidad concedida 5.853,45 €)

Causa: Deberán presentar la documentación justificativa consistente en Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal, Anexo 5 o cuenta justificativa y acreditación de la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, de manera desglosada e individualizada para cada proyecto, no siendo válida la presentación conjunta con otros proyectos.

- PC15-22.10.0083 "PARQUE PARKOUT" (cantidad concedida 4.828,50 €)

Causa: Deberán presentar la documentación justificativa consistente en Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal, Anexo 5 o cuenta justificativa y acreditación de la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, de manera desglosada e individualizada para cada proyecto, no siendo válida la presentación conjunta con otros proyectos.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el art. 70.3. del RD. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha notificado a los anteriores beneficiarios el requerimiento previo de las circunstancias reseñadas anteriormente, a los efectos de proceder a justificar adecuadamente la aplicación del gasto en los proyectos financiados, sin que en dicho plazo hayan hecho uso del derecho que les asiste o habiéndolo realizado, no completando la documentación requerida, en su caso, por lo que no pueden tenerse en cuenta más hechos que los que constan en los expedientes y que han motivado la incoación del procedimiento.

Fundamentos de derecho

Primero. Las Bases Regulatoras del mencionado Programa, en el apartado décimo recogen la documentación que debe remitirse para la justificación:

“...la justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la Secretario/a-Interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en la normativa provincial de referencia. Los certificados de justificación se acompañaran del modelo incluido en el Anexo 5...asimismo, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación novena, mediante documentación electrónica...”

Segundo. El artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como una de las causas de reintegro de las subvenciones el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. En similares términos se pronuncia las bases del Plan Provincial.

Tercero. El artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo al reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación establece que transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 de este Reglamento.

Cuarto. El procedimiento de reintegro se contiene en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Reglamento de desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 94 del citado Real Decreto 887/2006, deberá informarse de la causa que determina el inicio del expediente de reintegro, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectada sin perjuicio del devengo de intereses de demora, computados desde el momento en que se produjo el pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo que antecede, conforme se propone en el informe transcrito y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el inicio de los expedientes de reintegro de la asistencia económica concedida a los Ayuntamientos que se indican en el PLAN PROVINCIAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA

ACTUACIONES LOCALES EN EL MARCO DE LA AGENDA URBANA Y RURAL ESPAÑOLA "PLAN CÓRDOBA-15", Ejercicio 2022, y para los siguientes proyectos:

1. Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- PC15-22.09.0089 "SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 61.215,28 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 2.853,74 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

2. Ayuntamiento de Añora:

- PC15-22.10.0068 "MEJORA DE PISTA DE TENIS MUNICIPAL" (cantidad concedida 14.157,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento procede tanto a efectuar el oportuno reintegro como a justificar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien restan por ingresar 208,21 euros en concepto de intereses de demora.

3. Ayuntamiento de Belalcázar:

- PC15-22.02.0058 "ADECUACIÓN CALLE CAPITÁN JURADO TRAMO 3" (cantidad concedida 162.994,46 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento no aporta la documentación requerida, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

4. Ayuntamiento de Belmez:

- PC15-22.09.0030 "FIESTAS Y FESTEJOS POPULARES DE BELMEZ" (cantidad concedida 84.759,45 €)

Causa: La relación de facturas imputadas en la cuenta justificativa no pueden relacionarse con conceptos genéricos del presupuesto comprometido tales como "NAVIDAD", "CARNAVAL", "MATANZA POPULAR", "VERBENA VARIAS", "FIESTAS PATRONALES DE BELMEZ Y SUS PEDANÍAS" y "FIESTA GASTRONÓMICA", sino con las concretas actividades presupuestadas para cada uno de los conceptos mencionados. Así, por ejemplo, en el concepto "NAVIDAD", se comprometió la ejecución de las partidas del presupuesto "Mercado navideño montaje y diferentes actividades celebradas", por importe de 4.200 euros; "Alumbrado", por 7.500 euros; "Concursos mejor portal de Belén, Fachadas y escaparates", por 600 euros; y Gastos generados en el montaje de cabalgatas", por 2.000 euros. Por todo ello, y al no poder verificarse el grado de ejecución de las actividades proyectadas, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

5. Ayuntamiento de Bujalance:

- PC15-22.02.0072 "APOYO AL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES" (cantidad concedida 96.329,81 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.551,66 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0073 "REFORMA DE PLAZA EN CALLE SAN PEDRO" (cantidad concedida 11.771,42 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, en atención a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 2.551,66 euros, junto con los intereses de demora correspondientes. No obstante, este Servicio no puede verificar la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro adicional del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.942,86 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.04.0038 "AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL (FASE II)" (cantidad concedida 42.563,45 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, en atención a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 429,18 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.06.0015 "PROGRAMA DE PSICOESTIMULACIÓN COGNITIVA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER Y/O DEMENCIAS" (cantidad concedida 4.560,76 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, en atención a los porcentajes de cofinanciación comprometidos en la memoria y presupuesto presentados, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 201,36 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.12.0013 "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MUNICIPAL" (cantidad concedida 18.430,28 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 488,22 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

6. Ayuntamiento de Espejo:

- PC15-22.09.0038 "SUPERVISIÓN ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA EN OBRAS MUNICIPALES" (cantidad concedida 24.328,08 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 1.026,82 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

7. Ayuntamiento de Fernan-Núñez:

- PC15-22.11.0046 "FERIA EMPRESARIAL DEL COMERCIO EN FERNAN NÚÑEZ" (cantidad concedida 20.000 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado y una vez examinado el nuevo Anexo 5 o cuenta justificativa aportada por el Ayuntamiento, con la relación de conceptos imputados al presupuesto comprometido en la solicitud de asistencia económica, se advierte que tanto las partidas "ALQUILER DE EQUIPOS" por un importe de 2.000 euros, así como "SERVICIO DE VIGILANCIA" por 2.000 euros, no han sido ejecutadas. Del mismo modo, se advierte que la partida del

presupuesto comprometida se denominaba "GASTOS CORRIENTES DERIVADOS DE LA COMPRA DE BIENES NO INVENTARIABLES. MATERIALES FUNGIBLES", por un importe de 500 euros, por lo que en base a la misma no pueden ser subvencionados los conceptos de la cuenta justificativa "REFRIGERIO NETWORKING FORO EMPLEO", por 1.150 euros, "PROYECTOR FORO EMPLEO", por 1.120 euros y "ESTUFA Y SOPORTE TV", por 148 euros. Por lo tanto deberían reintegrar por todos los conceptos indicados la cantidad de 6.418 euros, si bien al haber efectuado con anterioridad el reintegro voluntario de 2.021,28 euros, deberán proceder a la devolución de la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 4.396,72 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

8. Ayuntamiento de Fuente Carreteros:

- PC15-22.02.0022 "ACTUACIONES GENERALES PARA LA MEJORA DEL URBANISMO EN F. CARRETEROS" (cantidad concedida 86.264,78 €)

Causa: Una vez practicado el requerimiento previo el Ayuntamiento no aporta ni subsana la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0013 "ADECUACIÓN INSTALACIONES ESCOLARES PARA AULA SENSORIAL" (cantidad concedida 9.800,71 €)

Causa: Una vez practicado el requerimiento previo el Ayuntamiento no aporta ni subsana la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0022 "INSTALACIÓN DE PISTA DE PÁDEL EN EL RECINTO DEPORTIVO Y MEJORAS EN EL PABELLÓN" (cantidad concedida 31.998,32 €)

Causa: Una vez practicado el requerimiento previo el Ayuntamiento no aporta ni subsana la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0093 "INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN CASA CONSISTORIAL" (cantidad concedida 10.000,00 €)

Causa: Una vez practicado el requerimiento previo el Ayuntamiento no aporta ni subsana la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

9. Ayuntamiento de Fuente Obejuna:

- PC15-22.02.0088 "PINTADO EXTERIOR DE PISOS DE LOS MAESTROS EN FUENTE OBEJUNA" (cantidad concedida 4.734,31 €)

Causa: Una vez practicado el requerimiento previo, el Ayuntamiento procede al reintegro requerido pero no aporta el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal, con aplicación de los fondos a la finalidad prevista y certificado telemáticamente por el/la Secretario/a/Interventor/a, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, una vez restado el reintegro efectuado por un importe de 15,31 euros, resultando la cantidad de 4.719,00 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

10. Ayuntamiento de Fuente Palmera:

- PC15-22.06.0027 "MEJORA, ADECUACIÓN Y LIMPIEZA EN CENTROS MÉDICOS DE ALDEAS" (cantidad concedida 33.568,60 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, en el Anexo 5 o cuenta justificativa presentado no se acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados, por lo que no se puede verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria, presupuesto y Anexo 3 aportados en su día; por todo ello, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0045 "SUPERVISIÓN INSTALACIONES EDUCATIVAS" (cantidad concedida 5.000,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento presenta el Anexo 5 o cuenta justificativa, resultando una ejecución del proyecto por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 173 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0046 "MEJORA ADECUACIÓN REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 99.766,55 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, en el Anexo 5 o cuenta justificativa presentado no se acreditan las categorías laborales de los contratos ejecutados, por lo que no se puede verificar su correspondencia con los comprometidos en la memoria, presupuesto y Anexo 3 aportados en su día; por todo ello, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0050 "ACTIVIDADES FESTIVAS EN FUENTE PALMERA Y SUS ALDEAS" (cantidad concedida 25.500,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento presenta un Anexo 5 o cuenta justificativa que comprende multitud de gastos relacionados con la celebración de actividades relacionadas con ferias y festejos, cuando el presupuesto comprometido únicamente contemplaba la celebración de actuaciones musicales por la cantidad concedida, al tratarse de actividades culturales y no de ferias y festejos. Por lo tanto, y puesto que no se pueden relacionar debidamente dichos gastos con la celebración de las actuaciones musicales proyectadas, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0096 "SUSTITUCIÓN SUELO EN PARQUE INFANTIL" (cantidad concedida 14.000,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento aporta tanto el Anexo 5 o cuenta justificativa como el cartel publicitario de la actividad subvencionada, si bien dicho cartel no se corresponde con el proyecto ejecutado en cuestión; por todo ello, deberán reintegrar el 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 3.500 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

11. Ayuntamiento de Guadalcazar:

- PC15-22.02.0131 "CONTRATACIÓN ARQUITECTO MUNICIPAL FUNCIONARIO INTERINO" (cantidad concedida 14.550,47)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 545,25 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

12. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque:

- PC15-22.09.0102 "PAVIMENTO ÁREA JUEGOS PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN" (cantidad concedida 13.534,06 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 248,26 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0103 "EJECUCIÓN PARQUE SAN GREGORIO" (cantidad concedida 54.444,46 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 10.641,50 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0016 "PUERTAS AUTOMÁTICAS MERCADO DE ABASTOS MUNICIPAL" (cantidad concedida 16.261,27 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 338,88 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0031 "NUEVO PAVIMENTO ALMACÉN MUNICIPAL" (cantidad concedida 13.308,64 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 6.593,14 euros, junto con los intereses de demora correspondientes; del mismo modo, no acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro del 25% adicional de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 3.327,16 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

13. Ayuntamiento de Iznájar:

- PC15-22.08.0023 "IZNAJAZZ, MÚSICAS DEL MUNDO EN LAS CALLES DE IZNÁJAR, 2ª EDICIÓN" (cantidad concedida 6.037,58 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 629,54 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

14. Ayuntamiento de La Granjuela:

- PC15-22.01.0004 "COLOCACIÓN SEÑALIZACIÓN VIAL DEL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 4.597,02 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 101,76 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0123 "REPARACIÓN CALLE CLARA CAMPOAMOR" (cantidad concedida 4.445,83 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 160,68 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.04.0058 "COLOCACIÓN FAROLAS EN EL MUNICIPIO DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 4.597,02 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 101,76 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.06.0003 "MENAJE COCINA HOGAR DEL PENSIONISTA DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 1.500,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 76,27 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0008 "TERMINACIÓN ALMACÉN CULTURAL EN LA GRANJUELA" (cantidad concedida 30.000,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 682,47 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0104 "SUSTITUCIÓN TEJADOS VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 30.836,178 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 1.251,60 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0003 "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DE LA GRANJUELA" (cantidad concedida 40.657,88 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, continúan sin aportar la documentación justificativa, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0081 "SOLDADOR EDIFICIOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 13.194,04 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 1.797,90 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

15. Ayuntamiento de Montalbán:

- PC15-22.05.0077 "ESCULTURA PARQUE DE LA SANIDAD PUBLICA" (cantidad concedida 7.018,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.06.0035 "AMPLIACIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO APROFIS NUEVOS PASOS" (cantidad concedida 28.700,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0053 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TEATRO MUNICIPAL" (cantidad concedida 900,00)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0078 "MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL RECINTO DE LA ROMERÍA" (cantidad concedida 14.647,79 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0085 "ACTIVIDADES CULTURALES EN MONTALBÁN DE CÓRDOBA 2022" (cantidad concedida 54.450,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0104 "CREACIÓN E INSTALACIÓN DE UNA PISTA DE PÁDEL" (cantidad concedida 39.246,99 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0113 "SUSTITUCIÓN TUBERÍAS AGUA POLIDEPORTIVO" (cantidad concedida 9.441,10 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0037 "ESCULTURA EN HIERRO DEL ESCUDO HERÁLDICO DE MONTALBÁN" (cantidad concedida 12.100,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado no aportan la documentación requerida, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

16. Ayuntamiento de Posadas:

- PC15-22.02.0046 "DEMOLICIÓN AA7" (cantidad concedida 16.643,56 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 17,06 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0047 "ACERADO MURALLA" (cantidad concedida 4.849,60€)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán

proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 440,21 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0048 "CALZADA CL. POETA GABRIEL CELAYA" (cantidad concedida 4.163,19 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 269,30 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0049 "ALCANTARILLADO CL. VIRGEN DE LA SALUD" (cantidad concedida 18.924,93 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 4.856,82 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0050 "URBANIZACIÓN AA7" (cantidad concedida 20.526,67 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 4,46 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.05.0019 "OBRAS DE REFORMA DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL" (cantidad concedida 32.257,63 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 4.565,54 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0112 "MOBILIARIO PARQUE INFANTIL PASEO" (cantidad concedida 7.786,59 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 415,03 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0043 "ARREGLO PISTAS DE TENIS" (cantidad concedida 10.315,23 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento acredita la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, si bien este Servicio no tiene constancia de que el Ayuntamiento haya realizado el reintegro requerido, por lo que deberán proceder a efectuar el mismo por la cantidad de 4,36 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.11.0014 "ADQUISICIÓN DE CARPAS" (cantidad concedida 2.447,03 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento únicamente presenta el Anexo 5 o cuenta justificativa junto con las medidas de difusión correspondientes, si bien no aportan el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista, por lo que deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

17. Ayuntamiento de Pozoblanco:

- PC15-22.10.0044 "PBE PARA AMPLIACIÓN A CAMPO DE FÚTBOL 11 Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPOS EXISTENTES" (cantidad concedida 269.532,48 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 528,30 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

18. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- PC15-22.01.0029 "ADQUISICIÓN COCHES POLICÍA LOCAL Y MATERIAL INVENTARIABLE" (cantidad concedida 28.988,73 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento presenta parte de la documentación justificativa, si bien no acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a 7.247,18 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0095 "REFORMA DE PAVIMENTOS EN URBANIZACIÓN PISOS SAN NICASIO DE PRIEGO DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 59.505,54 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 2.975,18 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0054 "OBRAS DE REFORMA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES SITAS EN LA TERCERA PLANTA DEL AYTO PRIEGO DE CÓRDOBA" (cantidad concedida 120.000,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad de 120,81 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

19. Ayuntamiento de Puente Genil:

- PC15-22.05.0044 "REMODELACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE DE LA GALANA" (cantidad concedida 34.149,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 3.376,34 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.08.0068 "JUAN HIERRO" (cantidad concedida 1.200,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 172,71 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0075 "MEJORA DE LAS INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS EN LA ALDEA DE LA RIBERA BAJA" (cantidad concedida 27.578,40 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 10.388,10 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.14.0048 "PLAN DE COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL" (cantidad concedida 18.150,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 145,20 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

20. Ayuntamiento de Rute:

- PC15-22.12.0038 "SENDERO PEATONAL CARRETERA RUTE-PRIEGO FASE I" (cantidad concedida 243.913,25 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado este Servicio no tiene constancia alguna de haberse efectuado el reintegro por parte del Ayuntamiento, por lo que deberán proceder al mismo por el importe de 36.505,41 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

21. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- PC15-22.02.0080 "DOTACIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE HORMIGÓN ESTAMPADO EN LA ZONA PEATONAL DEL MARGEN DERECHO DE LA CO-3303" (cantidad concedida 28.781,41 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.02.0081 "ACERADO CALLE EL CAÑO" (cantidad concedida 24.502,50 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.04.0045 "SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL VIARIO PÚBLICO" (cantidad concedida 7.200,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.05.0072 "INSTALACIÓN PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO" (cantidad concedida 13.400,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.07.0036 "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO CEIP SANTO TOMÁS DE AQUINO" (cantidad concedida 13.571,66 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0062 "ACTIVIDADES NAVIDEÑAS 2022" (cantidad concedida 6.000,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0114 "REHABILITACIÓN VASO PISCINA CHAPOTEO" (cantidad concedida 7.078,50 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0115 "MANTENIMIENTO CÉSPED Y ZONA AJARDINADA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 4.870,25 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0079 "PAVIMENTACIÓN ZONA GRADAS Y PÚBLICO INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 12.778,18 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.12.0021 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado continúan sin aportar la documentación justificativa de la subvención, por lo que deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

22. Ayuntamiento de Valenzuela:

- PC15-22.04.0009 "TRABAJOS MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO" (cantidad concedida 4.995,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento aporta el Certificado Acreditativo de ingreso en la contabilidad municipal con aplicación de los fondos a la finalidad prevista; no obstante, el Anexo 5 o cuenta justificativa permanece sin la certificación telemática del Secretario/a/Interventor/a, por lo que la relación de gastos imputados en la misma no se pueden considerar justificados. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

23. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba:

- PC15-22.05.0073 "EMPLEO SOCIAL" (cantidad concedida 15.000,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento no alega o aporta documentación alguna que acredite la contratación del conductor de barredora comprometida en la memoria, presupuesto y Anexo 3 presentados, por lo que deberán proceder al reintegro de la parte de la subvención imputada a la misma, cuyo importe asciende a 3.440,49 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0045 "MANTENIMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS" (cantidad concedida 49.077,52 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado, el Ayuntamiento no alega o aporta documentación alguna que aclare la ejecución de las partidas del presupuesto presentado y comprometido, por lo que no se puede precisar el verdadero grado de ejecución del mismo. Por lo tanto, deberán proceder al reintegro de la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

24. Ayuntamiento de Villanueva del Rey:

- PC15-22.09.0028 "VIII FIESTA DE LA TRASIEGA" (cantidad concedida 8.959,01 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado presentan un nuevo Anexo 5 o cuenta justificativa, del cual se puede admitir la ejecución final del proyecto por la cantidad de 13.204,24 euros, una vez verificados los gastos imputados en el mismo que guardan relación con la memoria y presupuesto comprometidos en su momento. Por todo ello, al resultar una ejecución mayor de la inicialmente justificada, el importe real a reintegrar ascendería a la cantidad de 3.633,91 euros, si bien al haberse procedido por el Ayuntamiento al reintegro previo de la cantidad de 6.637,51 euros, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba procederá en las próximas fechas a la devolución del ingreso indebido por la diferencia entre ambas cantidades, cuyo importe asciende a 3.003,60 euros.

- PC15-22.09.0128 "REALIZACIÓN DE PISCINA EN HOTEL-RESTAURANTE LAS MONTERAS" (cantidad concedida 42.952,22 €)

Causa: Una vez realizado el reintegro de la totalidad de la asignación concedida, restan por ingresar 2.083,62 en concepto de intereses de demora.

25. E.L.A. de Ochavillo del Río:

- PC15-22.02.0082 "CONTRATACIÓN INGENIERO" (cantidad concedida 4.961,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad de 364,21 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0063 "PROGRAMA NAVIDAD 2022" (cantidad concedida 8.530,00 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad de 798,10 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.09.0064 "FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. DÍA DEL EMIGRANTE 2022" (cantidad concedida 5.853,45 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad de 119,55 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- PC15-22.10.0083 "PARQUE PARKOUT" (cantidad concedida 4.828,50 €)

Causa: Tras el requerimiento practicado el Ayuntamiento presenta la documentación requerida, resultando una ejecución del proyecto por un importe menor del inicialmente previsto, por lo que deberán proceder al reintegro de la cantidad de 1.017 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

Segundo.- De conformidad con el artículo 94.2 del vigente Reglamento de la Ley General de Subvenciones, notificar este acuerdo a los Ayuntamientos que concierne, concediéndose un plazo de quince días para que aleguen o presente los documentos que estimen pertinentes de forma previa a la resolución.

6.- RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELAS EN EL ÁMBITO DE DE SUS COMPETENCIAS, PLAN "MÁS PROVINCIA" (2022). (GEX: 2024/4554).- También se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Servicio de Asistencia Económica en el que también consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio con fecha 9 de enero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de esta Excm. Diputación adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025, entre otros, los siguientes acuerdos de inicio de expediente de reintegro en el marco del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPENTENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" Ejercicio 2022, en relación con las actuaciones de los siguientes Ayuntamientos:

1. **Ayuntamiento de Almodóvar del Río:**

- **PMP22.10.0009** "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL" (cantidad concedida 193.761,56 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al ingreso referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 188,50 euros, en concepto de intereses de demora.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 10 de diciembre de 2025 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin que a la fecha actual este Servicio tenga constancia de que el Ayuntamiento haya efectuado el ingreso requerido. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad de **188,50 euros**.

2. **Ayuntamiento de Cabra:**

- **PMP22.06.0003** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.805,18 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 180,52 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.14.0012** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA" (cantidad concedida 14.531,05 €)

Causa: *Una vez aportada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 409,43 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 10 de diciembre de 2025 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin que a la fecha actual este Servicio tenga constancia de que el Ayuntamiento haya efectuado el reintegro requerido. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad global de **589,95 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.**

3. **Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, este Servicio no tiene constancia de que se haya procedido al reintegro referido, por lo que deberán efectuar el mismo por la cantidad de 1.116,14 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Causa: *Tras el requerimiento practicado, no aportan documentación o formulan alegación alguna, por lo que deberán proceder al reintegro de la actuación de ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, por un importe de 2.000 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.*

A tal efecto, se notificó con fecha de 15 de diciembre de 2025 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, sin que a la fecha actual este Servicio tenga constancia de que el Ayuntamiento haya efectuado el reintegro requerido o aportado documentación alguna. Por todo ello, deberán proceder al reintegro de la cantidad global de **3.116,14 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.**

4. **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- **PMP22.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 24.493,13 €)

Causa: *Una vez presentada la documentación requerida, y a pesar de que el proyecto ha sido ejecutado en principio por un importe inferior en 1.275,68 euros al inicialmente previsto, en la práctica totalidad de las nóminas imputadas en el Anexo 5 o cuenta justificativa no figura la fecha de inicio/emisión de las mismas, por lo que no pueden considerarse como gasto efectivamente justificado. Por todo ello, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0084** "FORMENTO DE LA FERIA DE SAN SEBASTIÁN 2022, PAVO CON FIDEOS" (cantidad concedida 4.000,00 €)

Causa: *Una vez presentada la documentación requerida, se constata que en el gasto imputado en el Anexo 5 o cuenta justificativa no figura ni el DNI o CIF, ni la Identificación del Acreedor, por lo que dicho gasto no se puede considerar como efectivamente justificado. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.*

- **PMP22.09.0087** "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022" (cantidad concedida 44.937,20 €)

Causa: Una vez presentada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 856,35 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP22.10.0096** "INSTALACIÓN DE SUELO EN LA 2ª PLANTA GIMNASIO MUNICIPAL" (cantidad concedida 9.337,21 €)

Causa: Una vez presentada la documentación requerida, se constata que en el gasto imputado en el Anexo 5 o cuenta justificativa no figura el DNI o CIF, ni se puede identificar adecuadamente al Acreedor, por lo que dicho gasto no se puede considerar como efectivamente justificado. Por lo tanto, deberán reintegrar la totalidad de la asignación concedida, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP22.10.0098** "PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL" (cantidad concedida 42.279,76 €)

Causa: Una vez presentada la documentación requerida, no acreditan la adopción de las debidas medidas de difusión estipuladas en las Bases de la Convocatoria, por lo que deberán proceder al reintegro del 25% de la asignación concedida, cuyo importe asciende a la cantidad de 10.569,94 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

- **PMP22.11.0043** "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA" (cantidad concedida 1.920,00 €)

Causa: Una vez presentada la documentación requerida, se constata que el proyecto ha sido ejecutado por un importe inferior al inicialmente previsto, por lo que deberán reintegrar la cantidad de 149,99 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.

A tal efecto, se notificó con fecha de 9 de diciembre de 2025 la mencionada resolución al interesado en la forma prevista legalmente, quien ha dispuesto de quince días hábiles para efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones pertinentes. En este sentido, el Ayuntamiento aporta documentación nueva subsanando las deficiencias técnicas observadas en los requerimientos practicados, subsistiendo los reintegros pendientes por ejecución de los diversos proyectos por un importe inferior al inicialmente previsto. Por todo ello, deberán reintegrar la cantidad global de **2.282,02 euros, junto con los intereses de demora correspondientes.**

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- En relación a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se aplica con carácter supletorio, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

1.

En todo caso si, realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad. (Art. 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

SEGUNDO.- Las cuantías a reintegrar de la asistencia económica concedida, tiene la consideración de ingreso de derecho público, (artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS) resultando de aplicación lo previsto en la

[Ley 47/2003](#), de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en adelante LGP, que en su artículo 10.1 establece que para la cobranza de los derechos de naturaleza pública han de utilizarse los procedimientos administrativos correspondientes, gozando de las prerrogativas establecidas para los tributos previstas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en adelante LGT, y de las contenidas en el [Real Decreto 939/2005, de 29 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- De conformidad con la disposición décimo primera de las bases reguladoras del Plan Provincial de reactivación económica mediante la asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba en el ámbito de sus competencias "PLAN MÁS PROVINCIA" (Ejercicio 2022), y los artículos concordantes de la LGS, procede la exigencia del interés de demora, computado desde el momento en que se produjo el pago (**20 de septiembre de 2022**), hasta la fecha prevista en la que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, (Art. 38 LGS). El cálculo del interés de demora, a que se refiere el artículo 26.6 de la LGT atendiendo al ejercicio en el que se ha producido el pago de la subvención, es el que a continuación se detalla:

Año	Tipo	Normativa Reguladora
2022	3,75%	Disposición Adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022
2023	4,0625%	Disposición Adicional cuadragésimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023
2024	4,0625%	Disposición Adicional cuadragésimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados ejercicio anterior)
2025	4,0625%	Disposición Adicional cuadragésimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados ejercicio anterior)
2026	4,0625%	Disposición Adicional cuadragésimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogados ejercicio anterior)

- Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 20/1/2026
- Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 20/9/2022
- Nº de días: 1.199

CUARTO.- La recaudación del importe referido, principal más intereses, en período voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución al beneficiario de la subvención, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la [LGT](#), en el que se señala que en el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior ó, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

QUINTO.- Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario del reintegro, se propondrá su compensación con pagos a favor de la Entidad Local deudora, según el artículo 109 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 40.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio del procedimiento sancionador que se incoe, de acuerdo con lo señalado en el artículo 67 de la LGS y 102 y 103 del RLGS.

Se hace constar en acta que con fecha 27 de enero en curso, se ha incorporado al expediente una enmienda de Sustitución de la parte resolutive del dictamen, del siguiente tenor literal:

Asunto: **ENMIENDA AL INFORME-PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" (2022)**

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El pasado 9 de enero de 2026, el técnico que suscribe elevó para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa del 14 de enero, el "INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA A TRAVÉS DEL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y ELA'S EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS "PLAN MÁS PROVINCIA" (2022)". En dicho Informe, al cual nos remitimos, se abordaban las siguientes propuestas de resolución de expedientes de reintegro, junto con la liquidación de los correspondientes intereses de demora a la fecha de celebración del Pleno ordinario de enero, previsto inicialmente para el 20 de enero del presente, relativas a los siguientes Ayuntamientos:

(.../...)

2. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP22.06.0003** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.805,18 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 180,52 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 23,90 €
Total a reintegrar: 204,42 €

- **PMP22.14.0012** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA" (cantidad concedida 14.531,05 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 409,43 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 54,22 €
Total a reintegrar: 463,65 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 668,07 € (seiscientos sesenta y ocho euros con siete céntimos), siendo 78,12 € los intereses de demora devengados.

3. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.116,14 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 147,83 €
Total a reintegrar: 1.263,97 €

- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.000,00 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 264,91 €
Total a reintegrar: 2.264,91 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.528,88 € (tres mil quinientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos), siendo 412,74 € los intereses de demora devengados.

4. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP22.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 24.493,13 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.257,68 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 166,58 €
Total a reintegrar: 1.424,26 €

- **PMP22.09.0087** "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022" (cantidad concedida 44.937,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 856,35 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 113,43 €
Total a reintegrar: 969,78 €

- **PMP22.11.0043** "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA" (cantidad concedida 1.920,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 149,99 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 19,86 €
Total a reintegrar: 169,85 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.563,89 € (dos mil quinientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos), siendo 299,87 € los intereses de demora devengados.

SEGUNDO.- Con posterioridad al dictamen de la mencionada Comisión Informativa del 14 de enero, se ha modificado la fecha de celebración de la sesión plenaria prevista, fijándose para el 30 de enero del presente, por lo que procede la liquidación de los intereses de demora mencionados a la fecha efectiva de la celebración de la sesión plenaria, y que justificaría la elevación al Pleno de la siguiente:

ENMIENDA A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes modificaciones en la propuesta de resolución de los expedientes de reintegro mencionados:

Donde figura:

- *Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 20/1/2026*
- *Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 20/9/2022*
- *Nº de días: 1.199*

Debe indicar:

- *Fecha prevista del acuerdo sobre procedencia del reintegro: 30/1/2026*
- *Fecha de transferencia de los fondos por pago anticipado a los citados Ayuntamientos: 20/9/2022*
- *Nº de días: 1.229*

Donde figura:

2. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP22.06.0003** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.805,18 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 180,52 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 23,90 €
Total a reintegrar: 204,42 €

- **PMP22.14.0012** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA" (cantidad concedida 14.531,05 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 409,43 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 54,22 €
Total a reintegrar: 463,65 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 668,07 € (seiscientos sesenta y ocho euros con siete céntimos), siendo 78,12 € los intereses de demora devengados.

Debe indicar:

2. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP22.06.0003** "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES" (cantidad concedida 7.805,18 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 180,52 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 24,50 €
Total a reintegrar: 205,02 €

- **PMP22.14.0012** "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA" (cantidad concedida 14.531,05 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 409,43 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 55,62 €
Total a reintegrar: 465,05 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 670,07 € (seiscientos setenta euros con siete céntimos), siendo 80,12 € los intereses de demora devengados.

Donde figura:

3. **Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.116,14 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 147,83 €
Total a reintegrar: 1.263,97 €

- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.000,00 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 264,91 €
Total a reintegrar: 2.264,91 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.528,88 € (tres mil quinientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos), siendo 412,74 € los intereses de demora devengados.

Debe indicar:

3. **Ayuntamiento de Priego de Córdoba:**

- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.116,14 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 151,56 €
Total a reintegrar: 1.267,70 €

- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.000,00 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 271,59 €
Total a reintegrar: 2.271,59 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.539,29 € (tres mil quinientos treinta y nueve euros con veintinueve céntimos), siendo 423,15 € los intereses de demora devengados.

Donde figura:

4. **Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:**

- **PMP22.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 24.493,13 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.257,68 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 166,58 €
Total a reintegrar: 1.424,26 €

- **PMP22.09.0087** "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022" (cantidad concedida 44.937,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 856,35 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 113,43 €
Total a reintegrar: 969,78 €

- **PMP22.11.0043** "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA" (cantidad concedida 1.920,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 149,99 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 19,86 €
Total a reintegrar: 169,85 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.563,89 € (dos mil quinientos sesenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos), siendo 299,87 € los intereses de demora devengados.

Debe indicar:

4. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP22.07.0035 "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL"** (cantidad concedida 24.493,13 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.257,68 €

Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 170,78 €

Total a reintegrar: 1.428,46 €

- **PMP22.09.0087 "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022"** (cantidad concedida 44.937,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 856,35 €

Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 116,29 €

Total a reintegrar: 972,64 €

- **PMP22.11.0043 "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA"** (cantidad concedida 1.920,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 149,99 €

Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 20,36 €

Total a reintegrar: 170,35 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.571,45 € (dos mil quinientos setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos), siendo 307,43 € los intereses de demora devengados.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y en la Enmienda transcrita en acta con anterioridad, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el reintegro parcial o total, según el caso, de las subvenciones recibidas por los citados Ayuntamientos para la ejecución de los siguientes proyectos:

1.- Ayuntamiento de Almodóvar del Río:

- **PMP22.10.0009 "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL"** (cantidad concedida 193.761,56 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: - €

Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 188,50 €

Total a reintegrar: 188,50 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 188,50 € (ciento ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos), en concepto de intereses de demora.

2. Ayuntamiento de Cabra:

- **PMP22.06.0003 "REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES"** (cantidad concedida 7.805,18 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 180,52 €

Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 24,50 €

Total a reintegrar: 205,02 €

- **PMP22.14.0012 "REFUERZO NEGOCIADO SECRETARÍA"** (cantidad concedida 14.531,05 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 409,43 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 55,62 €
Total a reintegrar: 465,05 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 670,07 € (seiscientos setenta euros con siete céntimos), siendo 80,12 € los intereses de demora devengados.

3. Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

- **PMP22.08.0066** "FESTIVAL DE LA CANCIÓN TURISMO DE PRIEGO" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.116,14 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 151,56 €
Total a reintegrar: 1.267,70 €

- **PMP22.08.0067** "FESTIVAL DE MÚSICA JOVEN" (cantidad concedida 20.000,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 2.000,00 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 271,59 €
Total a reintegrar: 2.271,59 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 3.539,29 € (tres mil quinientos treinta y nueve euros con veintinueve céntimos), siendo 423,15 € los intereses de demora devengados.

4. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros:

- **PMP22.07.0035** "APOYO AL SOSTENIMIENTO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL" (cantidad concedida 24.493,13 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 1.257,68 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 170,78 €
Total a reintegrar: 1.428,46 €

- **PMP22.09.0087** "FOMENTO DE LA FERIA DE SANTIAGO 2022" (cantidad concedida 44.937,20 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 856,35 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 116,29 €
Total a reintegrar: 972,64 €

- **PMP22.11.0043** "ADECUACIÓN CASA RURAL LA ROSA" (cantidad concedida 1.920,00 €)

Cantidad no aplicada a su finalidad: 149,99 €
Intereses de demora (3,75% - 4,0625%): 20,36 €
Total a reintegrar: 170,35 €

El importe total a reintegrar asciende a la cantidad de 2.571,45 € (dos mil quinientos setenta y un euros con cuarenta y cinco céntimos), siendo 307,43 € los intereses de demora devengados.

La recaudación del importe referido en período voluntario se iniciará a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LGT.

SEGUNDO- Notificar el acuerdo a los citados Ayuntamientos, haciendo constar las reclamaciones y recursos que tuviese derecho.”

7.- RATIFICACIÓN DE DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE LA 13ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL "DIPUTACIÓN INVIERTE" DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA (EJERCICIO 2024). (GEX: 2024/43915).- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido asimismo en el Servicio de Asistencia Económica en el que consta informe del jefe de dicho Servicio de fecha 9 de enero en curso, del siguiente tenor:

“Asunto: INFORME PROPUESTA SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE LA 13ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2024).

En relación con el expediente referenciado, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

UNICO.- Se propone la ratificación por el Pleno del siguiente Decreto de fecha de 26 de diciembre de 2025 e insertado en el Libro de Resoluciones con el n.º 2025/00013038, cuyo tenor literal de carácter general es el siguiente:

“DECRETO

N.º GEX: 2025/43915

Sobre la: 13ª MODIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL “DIPUTACIÓN INVIERTE” DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. (Ejercicio 2024). .

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo referente a la competencia de la Presidencia en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

Y partiendo de los siguientes,

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2016, aprobó definitivamente la “ORDENANZA REGULADORA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CON LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA”, (B.O.P. nº 50 de 15 de marzo de 2016).

SEGUNDO.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de mayo de 2024, aprobó inicialmente el “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de aceptación de la financiación habiéndose recibido la totalidad de las 90 previstas, no habiéndose registrado ninguna alegación y/o reclamación, y habiéndose sometido al Pleno de la Diputación de 4 de junio de 2024, se acordó aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas a los proyectos presentados, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes según la naturaleza del gasto.

Posteriormente, de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza de Concertación para el desarrollo de los “programas anuales” se suscribieron los correspondientes Convenios Específicos del mencionado Plan Provincial.

CUARTO.- Durante el periodo de ejecución de los proyectos, se han venido recibiendo diversas solicitudes de modificación por parte de los beneficiarios y cuyas últimas corresponden a las siguientes actuaciones:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro
CASTRO DEL RIO	2024/34032	PDI24.10.0122	MEJORA DE LA ZONA DE CALISTENIA UBICADA EN EL BARRIO DE LA CONDESA, RONDA DE GUADAJEZ	04-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/85821
ENCINAS REALES	2024/34057	PDI24.10.0121	ENCINAS REALES INVIERTE EN EL DEPORTE	11-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/87677
FUENTE LA LANCHAS	2024/33363	PDI24.04.0037	CEMENTERIO, TANATORIO Y LIMPIEZA VIARIA.	16-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/89144
FUENTE OBEJUNA	2024/33960	PDI24.01.0030	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ADAPTACIÓN A NORMATIVA CONTRA INCENDIOS DE PARKING MUNICIPAL	12-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/87920
NUEVA CARTEYA	2024/33212	PDI24.10.0061	DEPORTES	19-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/90638
MONTURQUE	2024/33947	PDI24.14.0063	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO	27-11-2025 DIP/RT/E/ 2025/83925
	2024/33949	PDI24.14.0065	TECNICO GESTION INTERINO	
PEDRO ABAD	2024/33056	PDI24.04.0028.	ADQUISICION TERRENO PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	18-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/90070
SANTA EUFEMIA	2024/33956	PDI24.14.0066	ELABORACION RPT - VPT AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	15-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/88542
VALENZUELA	2024/33648	PDI24.02.0061	ADQUISICION SOLARES Y TRANSFORMACION EN ESPACIOS LIBRES	19-12-2025 DIP/RT/E/ 2025/90500

Legislación aplicable

- Bases reguladoras del Plan provincial "Diputación Invierte" de Reactivación Económica para las Entidades Locales de la Diputación de Córdoba (Ejercicio 2024).
- Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016).
- Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Bases de ejecución del presupuesto.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- De conformidad con la Estipulación Séptima del "Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)":

*"Los interesados podrán modificar, de forma excepcional, el objeto, condiciones y finalidad de la actuación inicialmente presentada, incluso ampliando el contenido de la misma, siempre que la nueva que se proponga respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre), la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.
En todos los casos, las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta inicial. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria. Asimismo las modificaciones solicitadas no podrán superar el importe de la ayuda económica inicialmente aprobada, debiéndose ejecutar dentro de los plazos establecidos."*

En términos similares se pronuncia la "Ordenanza Reguladora de Concertación de a Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la provincia, aprobada el 15 de marzo de 2016 (BOP n.º 801/2016), en su artículo 5, apartado h).

SEGUNDO.- De otro lado, la Estipulación Sexta determina que “la fecha límite de finalización de las actualizaciones será el 31 de diciembre de 2025. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba podrá conceder prórroga de oficio o a petición razonada y debidamente motivada por los interesados. En este caso, las justificaciones podrán presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de las citadas prórrogas.”.

Además, y en íntima conexión, reza el artículo 32 de la LPAC:

1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.
2. /.../.
3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

TERCERO.- De otro lado, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, como normativa con carácter supletorio, también prevé en su Artículo 64 la modificación de la resolución bajo las siguientes condiciones:

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.
2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

En virtud de todo lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- En relación a las solicitudes de modificación de los proyectos del “Plan provincial Diputación Invierte de reactivación económica para las entidades locales de la provincia de Córdoba. PLAN DIPUTACIÓN INVIERTE. (Ejercicio 2024)”, que puedan afectar al objeto, condiciones y finalidad de la prioridades presentadas, siempre que las que se propongan respeten, la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada, y puedan ejecutarse dentro de los plazos establecidos, se ESTIMA FAVORABLEMENTE, según se detalla en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a los interesados.

Lo que firmo electrónicamente, en Córdoba en la fecha indicada.”

ANEXO 1 QUE SE CITA:

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
CASTRO DEL RIO	2024/34032	PDI24.10.0122	MEJORA DE LA ZONA DE CALISTENIA UBICADA EN EL BARRIO DE LA CONDESA, RONDA DE GUADAJEZ	CASTRO DEL RIO	Habiendo solicitado en el plan Diputación Invierte 2024 la mejora de la zona de calistenia ubicada en el barrio de la condesa, el Ayto. modifica dicha solicitud debido al aumento de los precios del mercado de este tipo de productos. Solicita que en el proyecto de mejora del parque de calistenia, únicamente se realice la instalación de nuevo equipamiento pero no el pavimento previsto. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE
ENCINAS REALES	2024/34057	PDI24.10.0121	ENCINAS REALES INVIERTE EN EL DEPORTE	11-12-2025 DIP/RT/E/2025/87677	En el acuerdo de Pleno del pasado 19 de noviembre se incluyo por error que la partida "Arquetas de acero para la Piscina Municipal de Encinas Reales", sería modificada, cuando en realidad este apartado no sufre modificación. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE
FUENTE LA LANCHAS	2024/33363	PDI24.04.0037	CEMENTERIO, TANATORIO Y LIMPIEZA VIARIA.	16-12-2025 DIP/RT/E/2025/89144	El Pleno de la Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril del año en curso, ya adoptó, entre otros, una modificación anterior de este actuación. Ahora el Ayuntamiento comunica que se ha recibido un presupuesto en el que se oferta una cantidad mayor de mobiliario (bancos) y se añaden además 3 papeleras, manteniendo el mismo importe económico, se comunica la ampliación de la adquisición de dicho equipamiento, sin repercusión económica, en el sentido siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • MOBILIARIO URBANO: 1.222,82 euros . (Gasto de Capital): • 3,00 UD. BANCO FUNDICIÓN TIPO HUELVA 2M. Negro. • 2 UD. PAPELERA CIRCULAR CHAPA 60L. • 1 UD. PAPELERA GENICERO DE PIE. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE
FUENTE OBEJUNA	2024/33960	PDI24.01.0030	OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ADAPTACIÓN A NORMATIVA CONTRA INCENDIOS DE PARKING MUNICIPAL	12-12-2025 DIP/RT/E/2025/87920	La actuación ha sufrido demora en la ejecución debido al retraso de la entrega de uno de los suministros por causas ajenas al contratista, afectando dicha entrega de forma directa al cronograma general del proyecto, haciendo materialmente imposible finalizar la actividad subvencionada dentro del plazo establecido inicialmente. Por ello se solicita que se prorrogue el plazo de ejecución del mencionado proyecto en dos meses, siendo la finalización del mismo el 28 de febrero de 2026 y su posterior justificación. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE
MONTURQUE	2024/33947	PDI24.14.0063	AUXILIAR ADMINISTRATIVO INTERINO	27-11-2025 DIP/RT/E/2025/83925	Los gastos de contratación del Auxliar Administrativo Interino se reducen en 439,56 euros, al haberse reducido en algunos días el periodo de su nombramiento, siendo el coste final será de 28.333,42 euros. La reducción se destina a MATERIAL DIVERSO DE OFICINA. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE
	2024/33949	PDI24.14.0065	TECNICO GESTION INTERINO	27-11-2025 DIP/RT/E/2025/83925	Los gastos de contratación del Técnico en Gestión Interino se reducen de 41.074,96 euros a 19.811,30 euros, al haberse reducido el periodo de su nombramiento. La reducción se destina a: <ul style="list-style-type: none"> • 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO por el importe de 8.284,97 euros. • 2 AUXILIARES ADMINISTRATIVOS CATEGORIA 127 EMPLEADOS DEL ÁREA DE ATENCIÓN AL CLIENTE por el importe de 11.317,98 euros. • MATERIAL DIVERSO DE OFICINA, bolígrafos, lápices, rotuladores, gomas, sacapuntas, tintas... por importe de 1.660,71 euros. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no

Beneficiario	Exp. GEX	Solicitud	Proyecto	Fecha/ nº registro	Modificación
					<i>supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE</i>
NUEVA CARTEYA	2024/33212	PDI24.10.0061	DEPORTES	19-12-2025 DIP/RT/E/2025/90638	<i>Habiéndose adjudicado ella renovación y reparación de la pista de baloncesto del Polideportivo Municipal San Pedro, el cual contempla la sustitución del pavimento de aglomerado existente, la ejecución de un nuevo pavimento continuo antideslizante, el suministro y aplicación de un revestimiento acrílico, así como la señalización de las líneas de juego conforme a la normativa vigente, y encontrándose ya ejecutada la mayor parte de dichas actuaciones. Se informa de que, como consecuencia de las inclemencias meteorológicas acontecidas durante el último mes, y dada la especialidad técnica de las actuaciones pendientes (relativas a pavimentación continuo antideslizante, imprimación, etc.), así como las previsiones meteorológicas desfavorables para las próximas semanas, no puede garantizarse la finalización de las obras antes del 31/12/2025. Se solicita prórroga hasta el 30 de enero de 2026. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE.</i>
PEDRO ABAD	2024/33056	PDI24.04.0028.	ADQUISICION TERRENO PARA AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	18-12-2025 DIP/RT/E/2025/90070	<i>Una vez finalizados los trámites oportunos, para la ampliación del Cementerio Municipal, con fecha 3 de diciembre de 2025 se adjudicó la adquisición a título oneroso del bien inmueble colindante, mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025/00000801 (B.O.P. n.º 237, de 11 de diciembre de 2025). Al objeto de proceder a la formalización mediante Escritura Pública de Compra/Venta, previa segregación-agregación de las fincas resultantes, se ha detectado por parte de la Notaría y Registro de la Propiedad, que no se cumple con la Unidad Mínima de Cultivo (de conformidad con la Ley 19/1995, de 4 de julio, así como de la Resolución del 4 de noviembre de 1996 de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, que para Pedro Abad, especifica una superficie mínima de 2,5 hectáreas de secano ó 2,5 hectáreas de regadío). Actualmente, desde los Servicios Técnicos Municipales, S.A.U. y Secretaría, el proyecto se encuentra en una fase análisis de factibilidad/viabilidad técnica exhaustiva, al objeto de resolver. Se solicita: una ampliación de plazo excepcional hasta el próximo 30 de junio de 2026. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE</i>
SANTA EUFEMIA	2024/33956	PDI24.14.0066	ELABORACION RPT - VPT AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	15-12-2025 DIP/RT/E/2025/88542	<i>El Ayuntamiento de Santa Eufemia, dada la dificultad de elaboración de la RPT - VPT del Ayuntamiento de Santa Eufemia y ante la imposibilidad de tenerla terminada antes del 31 de diciembre de 2025, solicita prórroga hast el 30 de junio de 2026. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE</i>
VALENZUELA	2024/33648	PDI24.02.0061	ADQUISICION SOLARES Y TRANSFORMACION EN ESPACIOS LIBRES	19-12-2025 DIP/RT/E/2025/90500	<i>Las actuaciones que se pretendían llevar a cabo eran: adquisición de inmueble en C/Santiago nº88, adquisición de inmueble en Calle Santiago nº90, adquisición dei nmueble en Calle Quemada nº3 y por último los trabajos de demolición y desescombros de alguno/s de ellos. Ante la imposibilidad de adquirir los dos últimos inmuebles y al ser el presupuesto inicial de demolición insuficiente, el ayuntamiento reformula la actuación manteniendo la adquisición del inmueble de la c/ Santiago, 88 en 17.000 euros y valorando la redacción del proyecto, dirección de obra, coordinación y salud, y los trabajos de demolición y adecuación del solar en 30.000 euros. Todo ello dentro de la misma política y programa de gastos aprobado. Su naturaleza económica, no supera el importe de la ayuda económica de la Diputación Provincial inicialmente aprobada, y siempre que se ejecute dentro de los plazos establecidos. SE ESTIMA FAVORABLEMENTE</i>

Finalmente, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar el Decreto de la Presidencia n.º 13038 de 26 de diciembre del año 2025.

COMISIÓN INFORMATIVA DE FOMENTO

8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROYECTO Y RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA "CONDUCCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO A ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA EN ZONA NORTE. FASE LL. (GEX: 2025/67517).- Visto el expediente instruido en la Unidad de Expropiaciones y Valoraciones del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por el Jefe de dicha Unidad conformado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, de fecha 19 de diciembre del año 2025, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó la aprobación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027, posteriormente, El Pleno de esta Diputación aprueba la Primera Modificación del Plan Provincial de Obras de Infraestructuras Hidráulicas 2024-2027, incluyendo la actuación "**Proyecto de Conducción General de Abastecimiento a Aldeas de Fuente Obejuna en Zona Norte. Fase II**".

SEGUNDO.- Actualmente, el abastecimiento a las aldeas de Fuente Obejuna se realiza a través de una conducción ramificada en alta, compuesta de diversos tramos de distintos materiales, que llenan los distintos depósitos de abastecimiento desde la ETAP de Belméz. En un principio la conducción era de fibrocemento con diámetros entre 80 y 175 mm. en la actualidad varios tramos se sustituyeron por tubos de fundición dúctil, a pesar de ello, un tramo de conducción de fibrocemento entre el desvío a la aldea de La Posadilla y el depósito regulador situado en Ojuelos Bajos, de diámetro entre 100 y 175 mm. por su antigüedad se producen averías en la red de forma constante, que afectan al servicio y originan un coste elevado de reparación, así, el objeto del citado proyecto es definir, valorar y planificar las obras necesarias para realizar la renovación de red de abastecimiento a las aldeas de Fuente Obejuna, en el tramo entre Los Pánchez y el cruce de La Posadilla. La actuaciones contempladas en el proyecto constructivo tienen por objeto garantizar la prestación del servicio público que EMPROACSA proporciona al municipio, servido por esta empresa. Se ha previsto que la traza de la conducción proyectada discurra paralela a la traza de la conducción existente, de la que se desplazará tanto en horizontal como en vertical para evitar afecciones al servicio actual. Discurriendo la nueva conducción en paralelo a la CO7404, quedando siempre al norte y sin ningún cruce, tampoco cruza arroyos ni vía pecuarias, sólo algún camino rural de poca entidad.

TERCERO.- El citado Proyecto, es redactado por Consultor CUE Gestión de Proyectos S.L., con un presupuesto que asciende a 440.858,61.- € IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 meses.

CUARTO.- La Diputación Provincial de Córdoba, en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación a los municipios, para garantizar la prestación de los servicios de su competencia (artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía sobre servicios públicos reservados a los municipios) y al amparo de la planificación provincial aprobada, asume la promoción y ejecución de las actuaciones descritas a través de gestión directa por su Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., (EMPROACSA),

ofreciendo la prestación de los tres distintos Servicios Supramunicipales: abastecimiento en alta, depuración de aguas residuales y gestión del ciclo integral del agua a los municipios de la provincia, según el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de julio de 2000. Ello se instrumenta mediante los convenios interadministrativos suscritos con los municipios, cuyo texto fue aprobado en la antes citada sesión y modificado por acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2011, que atribuyen a la Diputación a través de su medio instrumental EMPROACSA la gestión supramunicipal del abastecimiento en alta, comprensiva de la aducción, transporte y potabilización de aguas destinadas al uso urbano que asegura el abastecimiento a 82% de la población de la provincia, excluida la capital, además de las demás funciones del ciclo integral del agua de uso urbano que también son asumidas en el ámbito provincial, de acuerdo con la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

QUINTO. La naturaleza de las obras proyectadas lleva consigo la ocupación de terrenos necesarios, establecimiento ocupaciones definitivas de terrenos, de servidumbres y de ocupación temporal, pues la mayoría de actuaciones se realizarán en propiedad privada; asimismo es posible que se produzca algún daño en los cultivos derivado de la ejecución de las obras.

La ocupación de terrenos queda definida en el correspondiente Anejo de Expropiaciones del Proyecto, que recoge la Relación de Bienes y Derechos afectados (RBD), con las superficies afectadas.

SEXTO.- Se hace por todo ello necesario, la aprobación del proyecto mencionado, así como la publicación del anuncio de su aprobación provisional, junto con la relación de propietarios y bienes objeto de expropiación para poder iniciar el correspondiente expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la obra.

NORMATIVA APLICABLE

- Constitución española de 1978.
- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (LEF).
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF).
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento de Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.3 de la Constitución Española dice que *“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las Leyes”*.

Este precepto alude a la Expropiación Forzosa, cuyo procedimiento queda regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 1957, entendiendo la expropiación forzosa como *“cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueren las personas o Entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio”*.

SEGUNDO.- El procedimiento de aprobación del proyecto ha de regirse por los Arts. 93 y 94 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

De acuerdo con el art. 10 LEF, que considera implícita la utilidad pública en los planes de obras y servicios de la Provincia, y el Art. 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local *"las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa"*.

Una vez aprobado provisionalmente el proyecto, éste se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, junto con la relación de propietarios y bienes y/o derechos afectados contenida en el anejo de expropiaciones, durante el plazo de 20 días, para que cualquier interesado y/o afectado pueda realizar las alegaciones que considere al respecto, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 18 de la LEF.

Transcurrido el plazo indicado, se resolverán las alegaciones y se aprobará definitivamente el proyecto por el órgano competente de la Diputación de Córdoba. En caso de que no se efectúen alegaciones al proyecto, éste quedará automáticamente aprobado de forma definitiva.

TERCERO.- El artículo 15 de la LEF dispone que *"declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación"*, añadiendo el artículo 17 que, a estos efectos, *"el beneficiario está obligado a formular una relación concreta e individualizada en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que consideren de necesaria expropiación"*, bienes que, en su caso, pueden estar reflejados en el acuerdo aprobatorio del proyecto conforme al apartado 2º del artículo 17. La ley permite que, siempre que lleve incorporada una relación de bienes y derechos afectados, el acto que declara la utilidad pública surta además efecto como declaración de necesidad de ocupación de dichos bienes y derechos, dando así inicio al procedimiento expropiatorio, como así mismo dispone el anteriormente mencionado Art. 94 del R. D. Legislativo 781/1986.

CUARTO.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en la prestación por el municipio de los servicios públicos mínimos, y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 26.3 y 36 del mismo Texto Legal, sobre la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, que se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de dichos servicios públicos mínimos, justificación al objeto de garantizar el suministro de agua potable a las aldeas de Fuente Obejuna en zona norte de la provincia de Córdoba, considerado servicio esencial en virtud de la citada legislación, y en cumplimiento de el RD Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por lo que existe la necesidad de acometer las actuaciones contempladas en el proyecto con la mayor brevedad posible.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, de acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación provisional del "Proyecto de Conducción General de Abastecimiento a Aldeas de Fuente Obejuna en Zona Norte. Fase II" .

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

LPD

CE: Labor con encinas seco I: Improductivo C: Labor seco

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el

expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres/as. Diputados/as asistentes acuerda:

PRIMERO.- Aprobación provisional del "Proyecto de Conducción General de Abastecimiento a Aldeas de Fuente Obejuna en Zona Norte. Fase II" .

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente relación de terrenos y propietarios de los mismos afectados por expropiación forzosa incluida en el proyecto de la citada obra:

LPD

CE: Labor con encinas secano I: Improductivo C: Labor secano

TERCERO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba), anuncio relativo a la aprobación provisional del proyecto, incluyendo la relación de bienes y propietarios afectados por el expediente de expropiación forzosa, y en prensa haciendo alusión a dichos anuncios, así mismo dicha publicación deberá realizarse en el portal de transparencia de esta Diputación de acuerdo con el Art. 13.1 de la Ley de Transparencia de Andalucía, para el inicio de trámite de alegaciones durante el plazo de 20 días, entendiéndose automáticamente aprobado de forma definitiva, en caso de que no se produzcan alegaciones al proyecto. La aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, todo ello a los fines de la expropiación, de la ocupación temporal o de la imposición o modificación de servidumbres.

CUARTO.- Continuar con el procedimiento establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa y del Real Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y las demás actuaciones previstas en dicha Norma.

9.- ADENDA III AL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO - PSTD "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL" A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA. (GEX: 2024/3768).- Seguidamente se conoce del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales en el que consta informe suscrito por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 29 de diciembre del año 2025, en el que se contienen lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino-PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA fue suscrito por las partes intervinientes con fecha 3 de abril de 2024. El objeto del mismo consiste en que esta Diputación Provincial aporte su medio propio TRAGSA al Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de las actuaciones incluidas en el citado PSTD. Entre los compromisos del Ayuntamiento, previstos en la Estipulación Segunda, se incluye la obligación de financiar las actuaciones del PSTD que ascienden a un importe de 795.000,00 €, IVA incluido, como se detalla a continuación:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN D SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba suscriben, con fecha 11 de noviembre de 2024, la “Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA”, al objeto de modificar las actuaciones a desarrollar incluidas en el Convenio interadministrativo inicialmente suscrito, reduciendo el número de las mismas, que son las que a continuación se indican:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	375.000,00 €

Tercero.- Asimismo, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba suscriben, con fecha 19 de agosto de 2025, la “Adenda II al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA”, al objeto de reducir el número de actuaciones incluidas en la Estipulación Primera, así como incrementar el presupuesto de la actuación n.º 1 “Adecuación parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde”, reduciendo los importes de las actuaciones n.º 2 “Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas mediante arbolado” y n.º 3 “Eliminación ailanto y otras especies invasoras del entorno natural” previstas en el Convenio y en la Adenda I suscritos entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural”, a solicitud del Ayuntamiento. Las actuaciones en la Adenda II al Convenio quedan como sigue:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	83.887,03 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	91.212,68 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	255.000,00 €

Cuarto.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 28 de noviembre de 2025 y número DIP/RT/E/2025/84160, comunica el Acuerdo de su Junta de Gobierno Local, indicando que, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificar los importes de las Actuaciones 1 y 2, como se indica a continuación:
 - La Actuación 1 “Adecuación de las parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde” del eje 1, con un presupuesto de 83.887,03 €, se incrementa a un presupuesto de 110.666,50 €. Este incremento de presupuesto se dota con el sobrante que se genera en la actuación 2.
 - La Actuación 2 “Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado” del eje 1, con un presupuesto de 91.212,68 € se reduce a un presupuesto de 64.433,21 €. El excedente de esta actuación se destina a la actuación 1.
- Comunicar a TRAGSA S.A los cambios en los presupuestos de las Actuaciones 1 y 2 y proceder a la firma de una nueva adenda que recoja esta modificación.

Quinto.- La Estipulación Quinta del meritado Convenio, dedicado a regular la “Modificación y Extinción del Convenio”, señala que el Convenio de Colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Legislación aplicable.

La legislación que se aplica a la cuestión que se suscita es la siguiente:

- Constitución Española
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
- Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Segundo.- Objeto de la Adenda III.

La Adenda III tiene por objeto modificar los importes de las Actuaciones 1 y 2. La Actuación 1 "Adecuación de las parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde" del eje 1, que cuenta con un presupuesto de 83.887,03 €, se incrementa a un presupuesto de 110.666,50 €. Este incremento de presupuesto se dota con el sobrante que se genera en la actuación 2. La Actuación 2 "Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado" del eje 1, que tiene un presupuesto de 91.212,68 € se reduce a un presupuesto de 64.433,21 €. El excedente de esta actuación se destina a la actuación 1. Por lo que, no se altera el total del presupuesto del objeto previsto en el Convenio y en las Adendas I y II, quedando como sigue:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	110.666,50 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	64.433,21 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	255.000,00 €

Para ello, es necesario modificar la Estipulación Primera, dedicada a regular el objeto y actuaciones a desarrollar, la Estipulación Segunda, que indica las obligaciones de las partes, así como el Anexo del Convenio. Estas Estipulaciones y el Anexo fueron modificadas también con la Adenda I y II, como se indica en los antecedentes de hecho.

Tercero.- Medio propio TRAGSA.

En este expediente administrativo el régimen jurídico que resulta de aplicación a la empresa TRAGSA y sus filiales es la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de

Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Al respecto, debemos destacar que el Real Decreto 69/2019 ha sido derogado por el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), atendiendo a su Disposición derogatoria única. No obstante, en virtud de la Disposición Transitoria única del Real Decreto 345/2025 dedicado a regular la pervivencia de los actos, encargos, encomiendas de gestión, convenios y contratos relativos a TRAGSA y a TRAGSATEC, las modificaciones y prórrogas posteriores a la entrada en vigor de este real decreto se registrarán por la normativa vigente en el momento de la formalización del instrumento original; por lo que sigue siendo de aplicación en este expediente el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.

Dicho lo anterior, la Disposición Adicional 24ª de la LCSP dispone en su primer apartado que TRAGSA, y su filial TRAGSATEC, tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

Y añade en su apartado 2, recogido en términos similares por el artículo 2 del RD 69/2019, que estas empresas públicas tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Teniendo en cuenta lo anterior, TRAGSA, a diferencia de otros entes instrumentales, tiene la condición de medio propio personificado reconocida en una norma con rango de ley, condicionándose única y exclusivamente los encargos que reciba al cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así lo pone de manifiesto el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución n.º 696/2022 de 16 de junio de 2022 (Recurso n.º 590/2022).

Cuarto.- Aportación del medio propio TRAGSA.

El artículo 5 del Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA, denominado "*Medio propio personificado y servicio técnico en las relaciones de cooperación entre administraciones públicas o entidades del sector público*", dispone:

"1. TRAGSA y su filial TRAGSATEC, en virtud de su condición de medios propios personificados y servicios técnicos, podrán ser aportadas por las administraciones públicas en sus relaciones de cooperación con otras administraciones o entidades del sector público.

2. Esta relación de cooperación se instrumentará a través de un convenio entre las entidades participantes que especificará el interés público común que justifique la suscripción del convenio, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

3. Las administraciones públicas comunicarán a TRAGSA y a su filial TRAGSATEC la suscripción de estos convenios y le encargarán las actuaciones necesarias para la ejecución de lo dispuesto en los mismos."

El convenio interadministrativo se configura como el vehículo a través del cual se verifica la cooperación horizontal a la que alude la LCSP en su artículo 31. El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal, señala en su apartado 1.b) que *“Las entidades pertenecientes al sector público podrán cooperar entre sí de alguna de las siguientes formas, sin que el resultado de esa cooperación pueda calificarse de contractual: [.../...]*
b) Mediante sistemas de cooperación horizontal entre entidades pertenecientes al sector público, previa celebración de los correspondientes convenios, en las condiciones y con los límites que se establecen en el apartado 1 del artículo 6”.

Según dicho artículo 6.1 de la LCSP se trata de convenios celebrados entre sí por *“la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador”*, que quedarán excluidos del ámbito de aplicación de la ley cuando:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración [.../...].

Como requisito para que los convenios no queden sujetos a las normas de la Directiva, el artículo 12.4.c) de la misma exige que los participantes *“realicen en el mercado abierto menos del 20% de las actividades objeto de la cooperación”*.

Al respecto, TRAGSA ha realizado, atendiendo a las cuentas anuales del ejercicio 2024, un 95% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que les fueron confiados por los poderes adjudicadores de los que son medios propios personificados y servicios técnicos, tal y como consta en la Declaración suscrita por el Presidente de la Sociedad Mercantil de fecha 25 de abril de 2025.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Este requisito se toma literalmente del artículo 12.4 a) de la Directiva y comporta que las entidades locales que suscriben el convenio deban tener competencia sobre la materia y el ámbito del que se trate.

Las competencias de las Administraciones Públicas firmantes se describen en los tres primeros expondos del convenio original o inicial.

En este sentido, esta Diputación Provincial, de conformidad con los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tiene como fines propios, entre otros, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial los servicios de competencia municipal, y ostenta como competencias propias la coordinación de dichos servicios municipales entre sí para la garantía de su prestación integral y adecuada, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia.

Por su parte, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias

en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público”.

Este último requisito toma también la literalidad del artículo 12.4.b) de la Directiva. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su informe 19/2016, de 28 de septiembre, analizó los principios sobre los que se asienta la cooperación horizontal y señala al respecto de este requisito que *“La cooperación podrá abarcar todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de las tareas y responsabilidades de servicio público que hayan sido asignadas a las entidades participantes. El considerando 33 de la Directiva explicita que las tareas de los distintos poderes adjudicadores no han de ser necesariamente idénticas, pudiendo además ser complementarias. Por lo tanto la colaboración institucional no implica necesariamente que los distintos poderes adjudicadores tengan atribuidas las mismas o similares funciones para que sea posible ejecutar en cooperación tareas de servicio público”.*

La Sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de 9 de junio de 2009, dictada en el asunto C 480/06 – Hamburgo, indica en su considerando 37 que *“procede señalar que el contrato controvertido establece una cooperación entre entidades locales que tiene como finalidad garantizar la realización de una misión de servicio público común a las mismas [.../...].* Añadiendo en su considerando 45 que *“El Tribunal de Justicia recuerda, en particular, que una autoridad pública puede realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios, y puede también hacerlo en colaboración con otras autoridades públicas”.* En estos términos se pronuncia la Sentencia de 13 de noviembre de 2008, Coditel Brabant SA, C-324/07, considerando 49.

Atendiendo a lo anterior y al objeto del Convenio original, modificado mediante la Adenda I y II, podemos afirmar que la cooperación entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba es en beneficio del interés público, pues así debe considerarse ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural”.

Finalmente, es necesario incidir en la naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio que se informa, pues no tiene carácter de contrato administrativo. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando señala en su art. 102 que los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto. En el mismo sentido, el art. 2 de la misma norma señala lo siguiente: *“Son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a la presente Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.*

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta”

Según Diana Santiago Iglesias (*Las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público*, INAP, Estudios y Comentarios), “...De conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Quinto.- Requisitos que debe cumplir el Encargo.

Los expedientes de encargo o “*in house providing*” requiere que el poder adjudicador ejerza sobre la entidad adjudicataria un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios y que esa entidad adjudicataria realice la parte esencial de su actividad con el ente o los entes que la controlan (Sentencia de 18 de noviembre de 1999, Teckal, C-107/98, apartado 50). La doctrina “*in house*” se completa al considerar el Tribunal de la Unión Europea necesario para su aplicación que la entidad que se contrata tenga capital cien por cien de titularidad pública (Sentencia de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen, C-458/2003; Sentencia de 19 de abril de 2007, Asemfo vs. Tragsa, C-295/05; Sentencia de 10 de septiembre de 2009, SEA y Municipio de Ponte Nossa, C-573/07).

Estos requisitos aparecen positivizados en el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, puesto que con anterioridad se trataba de requisitos acuñados por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en las Sentencias señaladas en el apartado anterior.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público incorpora la regulación de la directiva, estableciendo previsiones adicionales. Así, el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), dedicado a regular los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados, dispone que:

“1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.”

Teniendo en cuenta este penúltimo inciso que realiza este artículo 32 de la LCSP y sin que entrar en la dicotomía que existe en cuanto a la aplicación del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, únicamente cuando se constituye y crea el medio propio o, por contra, en cada uno de los encargos que se realiza al medio propio, pues ni la doctrina ni la jurisprudencia es tranquila al respecto, se realiza el análisis del citado precepto. Una parte de la doctrina y jurisprudencia considera que que la normativa vigente no contempla un doble control del cumplimiento de los requisitos del artículo 86 de la LRJAP, primero en el momento de creación de un medio propio y posteriormente encargo a encargo: Resolución nº 309/2021, de 12 de julio, dictada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en las Resoluciones nº 120/2019; nº1106/2019; nº 696/2022; la Abogacía del Estado en su informe 194/2018, de 16 de octubre de 2018, informe 236/2019, de 27 de junio, informe 30/2021, de 9 de marzo o en el informe 71/2021, de 29 de abril.; Sentencia nº 174, de 18 de diciembre de 2019, de la Sala de lo

Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sin embargo, otra parte de la doctrina y jurisprudencia no comparten esta interpretación del artículo 86 de la LRJSP, al que expresamente se remite el artículo 32.1 de la LCSP, y consideran que es de obligada aplicación la necesaria justificación del precepto en cada uno de los encargos: Informe 3/2022, de 27 de julio, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía; Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Asturias 795/2024, de 22 de marzo, entre otras.

El artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público dispone:

“1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación “Medio Propio” o su abreviatura “M.P.”.

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.”

Las modificaciones propuestas por el Ayuntamiento y que se analizan en este informe no conllevan una nueva relación jurídica, no obstante será el Ayuntamiento el que valore la necesidad de justificar en la modificación de la orden de encargo el cumplimiento de los requisitos del punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, así como la aplicación del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo a la doctrina y jurisprudencia que analiza la aplicación de este último precepto (Resolución nº 309/2021, de 12 de julio, dictada por el Tribunal de Recursos Contractuales de la Comunidad de Madrid; Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en las Resoluciones nº 120/2019; nº1106/2019; nº 696/2022; la Abogacía del Estado en su informe 194/2018, de 16 de octubre de 2018, informe 236/2019, de 27 de junio, informe 30/2021, de 9 de marzo o en el informe 71/2021, de 29 de abril.; Sentencia nº 174, de 18 de diciembre de 2019, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid).

Sexto.- Modificación del Convenio.

La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la

apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA, suscrito con fecha 3 de abril de 2024, señala

“Quinta.- Modificación y Extinción del Convenio.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.”

Como ya ha sido expuesto en los antecedentes de hecho, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en la sesión ordinaria de fecha 5 de junio de 2025 de su Junta de Gobierno Local, adopta, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Desistir de la Actuación nº 18 “Bioparque Multiaventura zona Angosturas”, y destinar el presupuesto del mismo (120.000 €) a la Actuación 16 “Adquisición y puesta en valor Museo Molino Paseo de Colombia”.
- Comunicar a TRAGSA S.A el desestimiento de la Actuación nº 18 “Bioparque Multiaventura zona Angosturas” y proceder a la firma de una nueva adenda que recoja esta modificación.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2025 de su Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificar los presupuestos de los siguientes proyectos del eje programático 1 “Transición verde y sostenible” y aprobar la V2 de las fichas de las siguientes actuaciones:
 - Actuación nº 1 “Adecuación parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde”, con un presupuesto inicial de 60.000,00 €, se incrementa a un presupuesto de 83.887,03 €. El incremento de presupuesto de esta actuación (23.887,03 €) proviene del ahorro de costes que se ha producido en las actuaciones 2 (23.787,32 €) y 3 (99,71 €).
 - Actuación nº 2 “Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas mediante arbolado”, con un presupuesto inicial de 115.000,00 € se reduce a 91.212,68 €.
 - Actuación nº 3 “Eliminación ailanto y otras especies invasores del entorno natural”, con un presupuesto de 80.000,00 € se reduce en 79.900,29 €.
- Dar traslado a la Delegación de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura, Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Córdoba, para proceder a la firma de la Adenda por las Actuaciones 1, 2 y 3 del PSTD de Priego de Córdoba por un importe total de 255.000,00 € “

Recientemente, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025 de su Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificar los importes de las Actuaciones 1 y 2, como se indica a continuación:
 - La Actuación 1 “Adecuación de las parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde” del eje 1, con un presupuesto de 83.887,03 €, se incrementa a un presupuesto de 110.666,50 €. Este incremento de presupuesto se dota con el sobrante que se genera en la actuación 2.
 - La Actuación 2 “Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado” del eje 1, con un presupuesto de 91.212,68 € se reduce a un presupuesto de 64.433,21 €. El excedente de esta actuación se destina a la actuación 1.

- Comunicar a TRAGSA S.A los cambios en los presupuestos de las Actuaciones 1 y 2 y proceder a la firma de una nueva adenda que recoja esta modificación.

En definitiva, las actuaciones incluidas en la orden de encargo que se realice son las indicadas a continuación:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	110.666,50 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	64.433,21 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	255.000,00 €

A la vista de los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y que no se altera el objeto del Convenio, sino que se modifican, en este último acuerdo, los importes de las Actuaciones 1 y 2, previstas en el Convenio y las Adendas I y II, no existe óbice jurídico para aprobar la Adenda III que se incorpora como anexo a este informe-propuesta.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba deberá preparar y formalizar la modificación del encargo atendiendo a lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 69/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Artículo 10. Preparación y formalización del encargo.

1. Las actuaciones obligatorias que les sean encargadas a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC por los poderes adjudicadores estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias, pliegos u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de elaboración del mismo a que se refieren los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo 6 de este real decreto.

2. Con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el poder adjudicador deberá haber aprobado los documentos a que se refiere el apartado 1 de este artículo y realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

3. El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del mismo.

4. Ningún poder adjudicador podrá exigir a TRAGSA y TRAGSATEC iniciar la ejecución de ninguna actuación material sin encargo formal por parte del órgano competente para realizar el encargo.

5. El encargo de cada actuación obligatoria se comunicará formalmente por el poder adjudicador del encargo a TRAGSA o a su filial TRAGSATEC, adjuntando el documento de formalización a que se refiere el apartado 3 de este artículo, así como la memoria, pliegos, proyecto y presupuesto de ejecución para la Administración,

todos ellos firmados por el órgano competente y, previa autorización cuando proceda, de los órganos que se establezcan en la normativa vigente, y la justificación de la publicación del documento de formalización en la Plataforma de Contratación que corresponda por razón de la entidad que confiera el encargo.

6. En los encargos cuyo objeto pueda ser financiado total o parcialmente por Fondos Europeos o cualesquiera instrumentos financieros de la Unión Europea, la documentación de formalización del encargo deberá especificar el desglose que el poder adjudicador requiere a la Sociedad, de modo que tanto en las certificaciones de ejecución que emitan los directores de los trabajos, como en las facturas y documentos justificativos que expida el medio propio, exista el desglose suficiente que permita identificar los costes elegibles acorde con la legislación nacional y comunitaria de aplicación.

7. En la referida documentación deberá figurar, entre otros, la denominación del encargo, su objeto, el plazo de ejecución, las anualidades presupuestarias con sus correspondientes importes, los periodos de certificación o en su caso recepción que procedan y el cargo de la persona designada por el poder adjudicador que confiere el encargo como director de los trabajos.

8. La comunicación efectuada por el poder adjudicador encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.”

Octavo.- Naturaleza jurídica de la Adenda al Convenio.

La Adenda, al igual que el Convenio anteriormente suscrito, se encuadra jurídicamente, con carácter general, en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pues es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba. En concreto, de conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio que fue firmado y, en consecuencia, de la Adenda objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por las indicadas Administraciones Públicas.

El artículo 143 de la Ley 40/2015, en relación con el artículo 3.1 del mismo texto legal, dispone que *“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. 2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”*. Se podrá dar cumplimiento al meritado principio de cooperación, de conformidad con el artículo 144 de la Ley 40/2015, mediante la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

Por su parte y como normativa singular que regula los convenios de cooperación, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autónoma, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Asimismo, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la suscripción de convenios administrativos.

Noveno.- Legitimidad de las partes.

En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así como el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Por su parte, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba está legitimado en virtud del artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Décimo.- Capacidad de las partes.

En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) e i) de la LRBRL y según el artículo 61 1) y 11) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que interviene en la Adenda al Convenio está capacitado para su firma de conformidad con el artículo 21.1.b) de la LRBRL y el artículo 41.1) y 12) del ROFRJEL.

Décimo primero.- Memoria justificativa.

De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, con carácter general, y 83.4 de la LAULA, con carácter singular, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Décimo segundo.- El Convenio y, por tanto, la Adenda no conllevan obligaciones económicas para esta Diputación Provincial.

Décimo tercero.- Transparencia.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, modificada por la Ley 14/2022, de 8 de julio, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), la Adenda al Convenio objeto de este informe deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el texto de la Adenda III al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA, con las actuaciones y presupuesto que se indican a continuación y cuyo tenor literal consta en el anexo de este informe-propuesta:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	110.666,50 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	64.433,21 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		255.000,00 €

Segundo.- Publicar la Adenda III al Convenio en el Portal de Transparencia, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017).

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la Adenda III al Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Priego de Córdoba y a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA).

ADENDA III

AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA PARA EJECUTAR ACTUACIONES DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL” A TRAVÉS DEL MEDIO PROPIO TRAGSA

En Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y artículo 61.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y de otra, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, actuando en nombre y representación de éste, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las partes reconociéndose capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba suscriben, con fecha 3 de abril del 2024, el Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA, en base a los fines propios y competencias que a continuación se indican:

- La Diputación de Córdoba tiene como fines propios, entre otros, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia, previstos en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo ostenta competencia en la cooperación en la construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.*

- El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de conformidad con el artículo 25.2.l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 92.2 k) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ostenta competencias propias en la promoción del turismo, que incluye la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, la participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía, así como el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.

II. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba ha resultado beneficiario de una subvención para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino con una actuación denominada “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural”, mediante la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 14 de diciembre de 2023, por la que se resuelve la concesión de la subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de 11 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 187, de 28 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.11.2).

III. El Convenio suscrito tiene por objeto la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio “Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)” al objeto de ejecutar algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural”, del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del texto del Convenio:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
APARCAMIENTO DISUASORIO EN BAJO ADARVE	220.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	
ITINERARIO PEATONAL. ADECUACIÓN D SENDERO DE ACCESO A CENTRO HISTÓRICO DESDE APARCAMIENTO BAJO ADARVE	200.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	795.000,00 €

IV. Posteriormente, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba suscriben, con fecha 11 de noviembre de 2024, la “Adenda al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD “Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural” a través del medio propio TRAGSA”, al objeto de modificar las actuaciones a desarrollar incluidas en el Convenio interadministrativo inicialmente suscrito, reduciendo el número de las mismas, que son las que a continuación se indican:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”	
TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	
ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	60.000,00 €
MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	115.000,00 €
ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	80.000,00 €
EJE PROGRAMÁTICO 3: COMPETITIVIDAD	
BIOPARQUE MULTIAVENTURA ZONA ANGOSTURAS	120.000,00 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO	375.000,00 €

V. Asimismo, la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba suscriben, con fecha 19 de agosto de 2025, la "Adenda II al Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural" a través del medio propio TRAGSA", al objeto de reducir el número de actuaciones incluidas en la Estipulación Primera, así como incrementar el presupuesto de la actuación n.º 1 "Adecuación parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde", reduciendo los importes de las actuaciones n.º 2 "Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas mediante arbolado" y n.º 3 "Eliminación ailanto y otras especies invasoras del entorno natural" previstas en el Convenio, en la Adenda I y Adenda II suscritos entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", a solicitud del Ayuntamiento. Las actuaciones en la Adenda II al Convenio quedan como sigue:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	83.887,03 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	91.212,68 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	255.000,00 €

VI. El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba de 28 de noviembre de 2025 y número DIP/RT/E/2025/84160, comunica el Acuerdo de su Junta de Gobierno Local, indicando que, en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- Modificar los importes de las Actuaciones 1 y 2, como se indica a continuación:
 - La Actuación 1 "Adecuación de las parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde" del eje 1, con un presupuesto de 83.887,03 €, se incrementa a un presupuesto de 110.666,50 €. Este incremento de presupuesto se dota con el sobrante que se genera en la actuación 2.
 - La Actuación 2 "Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado" del eje 1, con un presupuesto de 91.212,68 € se reduce a un presupuesto de 64.433,21 €. El excedente de esta actuación se destina a la actuación 1.
- Comunicar a TRAGSA S.A los cambios en los presupuestos de las Actuaciones 1 y 2 y proceder a la firma de una nueva adenda que recoja esta modificación.

VII. Esta Adenda III tiene por objeto modificar los importes de las actuaciones n.º 1 y 2 incluidas en la Estipulación Primera, quedando como sigue:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	110.666,50 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	64.433,21 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	255.000,00 €

VIII. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público prevé la suscripción de Convenios interadministrativos entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Por su parte, el artículo 49 apartado g) de la Ley 40/2015 establece que los Convenios deberán incluir el régimen de modificación del mismo.

IX. El artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba. Por su parte, el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, añadiendo que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, o ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes. De igual manera, el artículo 30.6 Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contempla como formas de cooperación con los municipios la ejecución de obras e instalaciones y la suscripción de convenios administrativos.

X. La Estipulación Quinta del Convenio Interadministrativo entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural" prevé la modificación del Convenio, indicando que podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

XI. Entre las funciones a desempeñar por la "Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSA), de conformidad con la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla la realización de todo tipo de actuaciones de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales, la mejora de los servicios y recursos públicos, la prevención y lucha contra las plagas vegetales, así como la construcción de infraestructuras agrarias y medioambientales.

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda III que modifica el Convenio Interadministrativo entre la Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", así como la Adenda I y II del Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Modificación de la Estipulación Primera: Objeto y Actuaciones a desarrollar.

Es objeto de la presente Adenda III modificar los importes de las Actuaciones 1 y 2, previstas en el Convenio y las Adendas I y II suscritos entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la ejecución de algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino - PSTD "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", a solicitud del Ayuntamiento. La Actuación 1 "Adecuación de las parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde" del eje 1, que cuenta con un presupuesto de 83.887,03 €, se incrementa a un presupuesto de 110.666,50 €. Este incremento de presupuesto se dota con el sobrante que se genera en la actuación 2. La Actuación 2 "Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado" del eje 1, que tiene un presupuesto de 91.212,68 € se reduce a un presupuesto de 64.433,21 €. El excedente de esta actuación se destina a la actuación 1. Por tanto, el tenor literal de la Estipulación Primera queda redactada como sigue:

"Primera. Objeto y Actuaciones a desarrollar.

El objeto del presente convenio es la colaboración de la Diputación Provincial de Córdoba con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, mediante la aportación de su medio propio "Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA)" al objeto de ejecutar algunas actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) "Priego de Córdoba, la apuesta por un destino sostenible, patrimonial y natural", del que ha resultado beneficiario el Ayuntamiento, y que son las que a continuación se indican, aunque se describen detalladamente en el Anexo del presente documento.

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO "PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		

**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO
"PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL"**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	110.666,50 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	64.433,21 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		255.000,00 €

”

SEGUNDA.- Modificación de la Estipulación Segunda: Obligaciones de las partes.

En la presente Adenda III se modifican los importes de las Actuaciones 1 y 2, previstas en el Convenio y las Adendas I y II, aumentando el importe de la Actuación 1 “Adecuación de las parcelas verdes Buenavista-Corredor Verde” del eje 1 y minorando el importe de la Actuación 2 “Mejora de la climatización del centro histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado” del eje 1. Por tanto, la Estipulación Segunda queda redactada como sigue:

“Segunda.- Obligaciones de las partes.

La Diputación Provincial de Córdoba se compromete a:

- Aportar su medio propio instrumental, Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA), para ejecutar las actuaciones anteriormente descritas del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) del que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente Convenio para que acepte el correspondiente encargo del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento no pueda abonar el importe de las facturas emitidas por la Sociedad Mercantil.
- Prestar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba, cuando expresamente lo requiera, orientación y asesoramiento para facilitar que sus proyectos y actuaciones elegibles den cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En todo caso, el diseño de dichos proyectos y actuaciones será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba se compromete a:

- Financiar íntegramente el importe de las actuaciones incluidas en el Convenio que ascienden a una cantidad total de 255.000,00 €, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
207-45901-60900	Adecuación parcelas verdes Buenavista - Corredor Verde	110.666,50 €
207-45902-60900	Mejora de la climatización del Centro Histórico: incorporación de zonas de sombra mediante arbolado	64.433,21 €
207-45903-61000	Eliminación ailanto y otras especies invasoras del entorno natural	79.900,29 €
TOTAL DEL PRESUPUESTO		255.000,00 €

- Tener la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.
- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
- Gestionar el conjunto del gasto conforme a la legislación que afecte a la línea de actuación que contempla este Convenio.
- Abonar a TRAGSA, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas atendiendo al encargo.
- Aportar la programación técnica a ejecutar.

- Recibir y controlar el resultado del encargo, garantizando que TRAGSA aporte los medios personales y materiales necesarios. El personal de TRAGSA en ningún caso tendrán vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Designar a un técnico/a responsable del Ayuntamiento de Priego de Córdoba para la gestión del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) 2022 – 2024.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y TRAGSA, y de las que la Diputación Provincial de Córdoba tendrá un ejemplar.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba deberá realizar las siguientes actuaciones u otras que se consideren convenientes a juicio del órgano competente del meritado ayuntamiento, debiendo incluir, al menos, la documentación que a continuación se relaciona:

- Objeto del encargo
- El proyecto, memoria técnica, pliegos u otros documentos técnicos y su valoración económica.
- Los compromisos y obligaciones (condiciones del encargo), tales como:
 - Plazo de realización
 - Posibilidad de modificación
 - Régimen de pago
 - Comprobación material de la inversión, en su caso.
 - Designación del Director del encargo
- Valoración económica (Tarifas a aplicar)
- Informe jurídico
- Informe de Intervención
- Resolución/Acuerdo de orden de Encargo
- Publicidad en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Control en la ejecución de la actividad encargada.

”

TERCERA.- Modificación del Anexo del Convenio.

El Anexo de la Adenda III se adecúa a lo previsto en la modificación realizada en las Estipulaciones Primera y Segunda del Convenio, con la siguiente literalidad:

PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PRIEGO DE CÓRDOBA, LA APUESTA POR UN DESTINO SOSTENIBLE, PATRIMONIAL Y NATURAL”		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TÍTULO DE LA ACTUACIÓN	PRESUPUESTO
EJE PROGRAMÁTICO 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE		
207-45901-60900	ADECUACIÓN PARCELAS VERDES BUENAVISTA - CORREDOR VERDE	110.666,50 €
207-45902-60900	MEJORA DE LA CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO: INCORPORACIÓN DE ZONAS DE SOMBRA MEDIANTE ARBOLADO	64.433,21 €
207-45903-61000	ELIMINACIÓN AILANTO Y OTRAS ESPECIES INVASORAS DEL ENTORNO NATURAL	79.900,29 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO	255.000,00 €

CUARTA.- Régimen jurídico.

Esta Adenda III se rige por lo dispuesto en la normativa de aplicación en el momento de la firma del Convenio.

QUINTA.- Vigencia.

La presente Adenda III entrará en vigor desde el momento de su firma.

SEXTA.- Publicación.

La presente Adenda III al Convenio será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA,**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

Fdo.- D. Salvador Fuentes Lopera

Fdo. - D. Juan Ramón Valdivia Rosa

EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
Fdo.- D. Jesús Cobos Climent

10.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2022-2023 Y PLANES PROVINCIALES 2026-2027, A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY. (GEX: 2025/61028).- También se conoce el expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe propuesta suscrito por la Adjunta a la Jefatura del Servicio, de fecha 9 de enero en curso en el que se contienen lo siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2020, aprobó definitivamente el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales para el cuatrienio 2020-2023.

Segundo.- Mediante Acuerdos plenarios de fechas 19 de octubre 2022 y 29 de julio 2025 y a solicitud del Ayuntamiento de Carcabuey, se modifica la actuación, quedando como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	0,00	0,00	326.618,80	147.487,07	474.105,87	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Tercero.- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y 23 de febrero de 2023, conforme a lo dispuesto en los Criterios del mencionado Plan Provincial, se realizó al Ayuntamiento de Carcabuey, transferencias anticipadas correspondientes al importe total asignado, remitiendo el Ayuntamiento Cartas de pago de los ingresos recibidos.

Cuarto.- Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial, de fecha 11 de septiembre de 2025, se concedió prórroga extraordinaria de ejecución para la citada actuación hasta el día 31 de diciembre de 2027.

Quinto.- Asimismo, el Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de Obras y Servicios para el cuatrienio 2024-2027.

Sexto.- En dicho Acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan, a petición del Ayuntamiento de Carcabuey, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
2 FASE CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS	0,00	0,00	401.146,99	178.209,65	579.356,64	CONTRATA ENTIDAD LOCAL

Séptimo.- El Ayuntamiento de Carcabuey, con fecha de registro electrónico de 13 de noviembre de 2025, n.º 80096, solicita, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 7 de noviembre de 2025, la modificación del sistema de ejecución y la unificación de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual 2022-2023 y de la actuación incluida en los Planes Provinciales 2024-2025, denominadas “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO Y OTRAS DEPENDENCIAS 1 y 2 fase, respectivamente”.

La denominación del nuevo proyecto sería “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO”, siendo el sistema de ejecución el de licitación y contratación por la Diputación Provincial, con un presupuesto total de 1.503.183,00 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Asignación Diputación Provincial: 727.765,79 € (comprensivo de la suma de las asignaciones correspondientes de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial 2022-2023 y de los Planes Provinciales 2026-2027.

- Aportación Municipal: 775.417,21 €, indicando en el acuerdo de Pleno el compromiso firme de la citada aportación municipal.

Octavo.- En el citado Acuerdo se justifica la modificación, indicando que la reubicación y unificación de los proyectos inicialmente previstos permitirá optimizar los recursos económicos, reducir los costes de construcción, ampliar la superficie útil disponible y facilitar el acceso y la ejecución de las obras.

La concentración en un único emplazamiento mejorará la coherencia funcional y urbanística del conjunto de equipamientos municipales, garantizando además mayor accesibilidad, zonas reservadas para personas con movilidad reducida y espacios de carga y descarga adecuados para eventos y actividades culturales.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente unificar las dos actuaciones en una única intervención denominada “Construcción de un Edificio con Espacio Escénico”, con un presupuesto total de 1.503.183,00 €, financiado de forma compartida entre la Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Carcabuey.

El Ayuntamiento remite la Memoria valorada realizada por el Servicio de Arquitectura y urbanismo, así como justificantes de reintegros de los importes transferidos por esta Diputación Provincial de la actuación incluida en el Plan Provincial 2022-2023, ascendente a 326.618,80 € y que constan en el expediente.

Noveno.- Con fecha 18 de noviembre de 2025, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, emite informe favorable a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Carcabuey.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que “*Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)*”.

Segundo.- Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023 y las Normas de los Planes Provinciales 2024-2027, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

Tercero.- Dado que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Carcabuey, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el Informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 10 de los los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del Plan Provincial Plurianual 2020-2023, así como del citado artículo 10 de los Criterios y las Normas de los Planes Provinciales 2024-2027.

Cuarto.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En armonía con lo que se propone en el informe transcrito en acta con anterioridad y de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Fomento, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar el sistema de ejecución y unificar las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales bienio 2022-2023 y los Planes Provinciales bienio 2026-2027, atendiendo a la petición realizada por el Ayuntamiento de Carcabuey.

La denominación del nuevo proyecto sería “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO”, siendo el sistema de ejecución el de licitación y contratación por la Diputación Provincial, con un presupuesto total de 1.503.183,00 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Asignación Diputación Provincial: 727.765,79 € (comprensivo de la suma de las asignaciones correspondientes de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial 2022-2023 y de los Planes Provinciales 2026-2027.

- Aportación Municipal: 775.417,21 €, indicando en el acuerdo de Pleno el compromiso firme de la citada aportación municipal.

Quedando definitivamente como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	ASIGNACIÓN PLAN PROVINCIAL 2022-2023	ASIGNACIÓN PLANES PROVINCIALES 2026-2027	APORT. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO	326.618,80	401.146,99	775.417,21	1.503.183,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo al ayuntamiento de Carcabuey.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.”

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres/as. Diputados/as asistentes acuerda:

Primero.- Modificar el sistema de ejecución y unificar las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales bienio 2022-2023 y los Planes Provinciales bienio 2026-2027, atendiendo a la petición realizada por el Ayuntamiento de Carcabuey.

La denominación del nuevo proyecto sería “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO”, siendo el sistema de ejecución el de licitación y contratación por la Diputación Provincial, con un presupuesto total de 1.503.183,00 € y con el siguiente desglose de financiación:

- Asignación Diputación Provincial: 727.765,79 € (comprensivo de la suma de las asignaciones correspondientes de las actuaciones incluidas en el Plan Provincial 2022-2023 y de los Planes Provinciales 2026-2027.

- Aportación Municipal: 775.417,21 €, indicando en el acuerdo de Pleno el compromiso firme de la citada aportación municipal.

Quedando definitivamente como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	ASIGNACIÓN PLAN PROVINCIAL 2022-2023	ASIGNACIÓN PLANES PROVINCIALES 2026-2027	APORT. LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO CON ESPACIO ESCÉNICO	326.618,80	401.146,99	775.417,21	1.503.183,00	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del Acuerdo al ayuntamiento de Carcabuey.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda a los efectos oportunos.

PROPOSICIONES

11.- MODIFICACIÓN DE LOS PLANES PROVINCIALES 2024-2027, BIENIO 2026-2027 A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO.- (GEX: 2026/1181).- Previa especial declaración de urgencia justificada en el hecho de que la documentación presentada por el Ayuntamiento no ha permitido completar el expediente con la suficiente antelación para que fuera dictaminado en la pasada Comisión Informativa y un retraso en la aprobación del expediente ocasionaría perjuicio al Ayuntamiento, y apreciada que ha sido la misma por este Pleno con el voto favorable de la unanimidad de los Sres/as. Diputados/as asistentes, se pasa a tratar el siguiente asunto.

Seguidamente se da cuenta del expediente instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, informe suscrito por el Responsable de Sección de Planificación e Inversiones, conformado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio, de fecha 16

de enero en curso, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 29 de julio de 2024, aprobó definitivamente los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027.

SEGUNDO.- En dicho acuerdo de aprobación, se incluyeron en el mencionado Plan bienio 2026-2027, a petición del ayuntamiento de Villa del Río, la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^º BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CENTRO MULTIDISCIPLINAR DE ARTES ESCÉNICAS EN C/ CABALLEROS N.º 30.			332.657,69	0,00	332.657,69	DIPUTACION

TERCERO.- El ayuntamiento de Villa del Río, con fecha registro electrónico de 5 de diciembre de 2025, n.º 86104, solicita mediante Resolución de Alcaldía n.º 2024/2025 de fecha 5 de diciembre de 2025, la modificación de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada "CENTRO MULTIDISCIPLINAR DE ARTES ESCÉNICAS EN C/ CABALLEROS N.º 30.", por importe de 332.657,69 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio:

- "CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA MAYORES", por importe total de 332.657,69 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial, solicitando la redacción del proyecto, la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

Asimismo el ayuntamiento solicita la redacción de la memoria valorada a los Servicios Técnicos del SAU- Unidad Alto Guadalquivir.

En la citada Resolución se declara la total disponibilidad del bien inmueble donde se pretende realizar la actuación que es de Titularidad Municipal, como se desprende del Inventario Municipal de Bienes vigente, encontrándose libre de cargas o gravámenes, adjuntado Certificado de Inventario del Bien Inmueble.

CUARTO.- Con fecha 15 de enero de 2026, el Servicio de Arquitectura y Urbanismo remite la Memoria Valorada de la nueva actuación, concluyendo favorablemente a la modificación propuesta por el ayuntamiento de Villa del Río.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13.2.h) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que "Si en el curso de la ejecución de un plan o programa surgieran circunstancias especiales en algunos municipios que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en las letras e), f) y g)".

SEGUNDO.- Asimismo las Normas para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 10, a lo siguiente:

“Una vez aprobados definitivamente el Plan y las actuaciones financiadas a través del mismo, no se admitirán modificaciones, salvo aquellas que se soliciten para casos excepcionales, debidamente justificados, que serán apreciados por la Diputación Provincial.

Cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”

TERCERO.- Dado que la solicitud realizada por el ayuntamiento de Villa del Río, se justifica técnicamente por la documentación aportada, así como por el documento técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, es posible atender la citada modificación de los Planes Provinciales de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 de las Normas del Plan Provincial.

CUARTO.- La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la Comisión Informativa de Fomento, se propone que este asunto se acuerde por vía de urgencia, a fin de no demorar la licitación y contratación de las actuaciones objeto de este informe.

De acuerdo con lo que se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Modificar los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villa del Río, en el siguiente sentido:

a) Anular la actuación incluida en el 2 bienio denominada “CENTRO MULTIDISCIPLINAR DE ARTES ESCÉNICAS EN C/ CABALLEROS N.º 30.”, por importe de 332.657,69 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial.

b) Incluir una nueva actuación en el 2 bienio:

- “CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA MAYORES”, por importe total de 332.657,69 €, con el sistema de ejecución de contratación por la Diputación Provincial, solicitando asimismo la redacción del proyecto, la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

Quedando, las actuaciones de los Planes Provinciales 2024-2027, bienio 2026-2027, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	1 ^{ER} BIENIO		2 ^O BIENIO		TOTAL ACTUACIÓN	SISTEMA EJECUCIÓN
	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN LOCAL		
CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA MAYORES			332.657,69	0,00	332.657,69	DIPUTACIÓN

Segundo.- Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al ayuntamiento de Villa del Río.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, al Servicio de Contratación y al Servicio de Hacienda de esta Diputación Provincial, a los efectos de la correspondiente modificación presupuestaria.

II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

12.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- (GEX 2026/190) El Pleno queda enterado, a efectos de su debido acatamiento y cumplimiento de las siguientes resoluciones judiciales:

1ª Sentencia núm. 155/2025, de 08/10/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 170/2025, interpuesto por doña Luisa Sánchez Murillo contra esta Diputación Provincial. Es firme.

2ª Sentencia núm. 192/2025, de 08/10/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 213/2025, interpuesto por doña Araceli Toro Osuna contra esta Diputación Provincial. Es firme.

3ª Sentencia núm. 3162/2025, de 03/11/2025, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede Sevilla) en el recurso de Suplicación núm. 2966/2023, interpuesto contra Sentencia de 30/06/2023 del Juzgado de lo Social Núm. 4 de los de Córdoba y en el que ha sido parte esta Diputación Provincial. Es firme.

4ª Sentencia núm. 399/2025, de 12/11/2025, dictada por el Juzgado de lo Social Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 18/2025, interpuesto por don Miguel Álvarez Bernal contra esta Diputación Provincial. No es firme, se ha interpuesto recurso de suplicación ante el TSJA.

5ª Sentencia núm. 225/2025, de 14/11/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de los de Córdoba en el recurso núm. 173/2025, interpuesto por doña Ángeles María Sánchez Caballero contra esta Diputación Provincial. Es firme.

6ª Sentencia núm. 207/2025, de 05/12/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 266/2024, interpuesto por Fatebo ITG, S.L. contra esta Diputación Provincial. No es firme.

7ª Sentencia núm. 212/2025, de 10/12/2025, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 4 de los de Córdoba en el recurso núm. 97/2024, interpuesto por doña Rafaela Mata Yuste contra esta Diputación Provincial. No es firme.

8ª Sentencia núm. 193/2025, de 11/12/2025, dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de los de Madrid en el recurso núm. 23/2025, interpuesto por esta Diputación Provincial contra el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía. No es firme.

13.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2025. (GEX: 2025/63968).- El Pleno queda enterado del Decreto de la Sra. Diputada Delegada de Hacienda y Proyectos Europeos n.º 32/2026, de fecha 7 de enero en curso, en consta en el expediente.

14.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes Disposiciones:

- Real Decreto-ley 16/2025, de 23 de diciembre, por el que se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, y se adoptan medidas urgentes en materia tributaria y de Seguridad Social. (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2025)
- Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2026. (BOE núm. 311, de 26 de diciembre de 2025)
- Orden HAC/1518/2025, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (BOE núm. 311, de 26 de diciembre de 2025)
- Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General Técnica de Presidencia, por la que se acuerda la apertura del trámite de información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil. (BOJA núm. 245 de 22 de diciembre de 2025)
- Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego, por la que se publican los municipios andaluces con problemas de despoblación en el año 2026, a los efectos de la aplicación de la deducción por nacimiento, adopción de hijos o acogimiento familiar de menores en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de los tipos reducidos para promover una política social de vivienda del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (BOJA núm. 245 de 22 de diciembre de 2025)
- Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Junta Electoral de Andalucía, por la que se regula el Registro de la Junta Electoral de Andalucía y se crea la Sede Electrónica. (BOJA núm. 246 de 23 de diciembre de 2025)
- Extracto de la Orden de 15 de diciembre de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las ayudas previstas en la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático. (BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2025)
- Orden de 15 de diciembre de 2025, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones de las líneas 1 y 2 previstas en la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a municipios de Andalucía para la realización de actuaciones frente al cambio climático. (BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2025)
- Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía. (BOJA núm. 247 de 24 de diciembre de 2025)
- Resolución de 18 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2025, por la que se convocan para el ejercicio 2025 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía (MUNITUR). (BOJA nº 249 de 29/12/2025)
- Orden de 19 de diciembre de 2025, por la que se publica la modificación del Anexo I, los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población establecidos en la disposición adicional sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la

participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 249 de 29/12/2025)

- Ley 7/2025, de 22 de diciembre, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 251 de 31/12/2025)

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

- Escrito del Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la ciudad de Málaga dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que comunica, con motivo del grave accidente ferroviario ocurrido en la provincia de Córdoba, el agradecimiento expreso por la respuesta de los cordobeses así como por el trabajo de los servicios de emergencia, sanitarios y de seguridad para atender a las personas afectadas en momentos especialmente difíciles. Al propio tiempo comparte el sentimiento de respeto y apoyo a todas las personas que se han visto implicadas en esta tragedia.

-Documento del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Valladolid dirigido a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que traslada, en su nombre y de la Institución provincial de Valladolid, su más sentido pésame por el trágico accidente ferroviario ocurrido en Adamuz, expresando su cercanía y solidaridad con las víctimas, sus familiares y todas las personas afectadas. Asimismo expresa su agradecimiento por el trabajo que están desarrollando los servicios de emergencia, sanitarios y de seguridad así como el conjunto de Administraciones implicadas en la atención de esta grave situación, ofreciendo su total disposición para cualquier colaboración institucional.

- Escrito del Ilmo. Sr. Gobernador de Boyacá (Colombia) por el que, en nombre del Departamento de Boyacá, en Colombia y del pueblo boyacense, expresa sus más sentidas condolencias por el trágico accidente ferroviario ocurrido recientemente, solidarizándose en estos momentos de duelo y reitera su respeto y acompañamiento sincero ante tan lamentable suceso; todo ello por la especial cercanía habida cuenta de los históricos lazos de amistad y cooperación que unen a Colombia y España y, de manera particular entre el Departamento de Boyacá y la Provincia de Córdoba con quién se tiene un hermanamiento.

15.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia del 11421 al 13280, correspondientes a los días del 1 al 30 de diciembre del año 2025, ambos inclusive.

También el Pleno queda enterado de las sesiones ordinarias celebradas por la Junta de Gobierno los días 23 de diciembre de 2025, 13 y 27 de enero en curso.

16.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- En este punto el Sr. Presidente expresa el agradecimiento por la labor encomiable y la vocación de profesionalidad de todos los que han participado en las tareas a raíz del accidente ferroviario, siendo mención especial a la labor de los bomberos del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios así como los servicios del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Reitera las condolencias a los dos Diputados aquí presentes, D^a. Tatiana Pozo y D. Rafael Saco, expresándoles el pésame de la Corporación.

Y por último quiere agradecer a los Grupos Provinciales el comportamiento ejemplar, el

compromiso, el sentido común y la categoría moral, queriendo dar las gracias por el ejemplo ofrecido.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Ilmo. Sr. Presidente, agradece a los/as Sres/as Diputados/as la no formulación de ruegos ni preguntas ni mociones, ante las circunstancias indicadas, por lo que no se formula ruego ni pregunta alguna.

Sin otro asunto más que tratar se da por finalizada la sesión por la Presidencia siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.